



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 242/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 185 – CCC15 – DECLARACION DE INTERÉS CULTURAL PARA LA COMUNA 15” EL “Iº FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA “FIP PARQUE CHAS”. DECLARACION PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA COMUNA 15 A LUIS LUCHI, LUIS YANISCHEVSKY LERER SU VERDADERO NOMBRE.

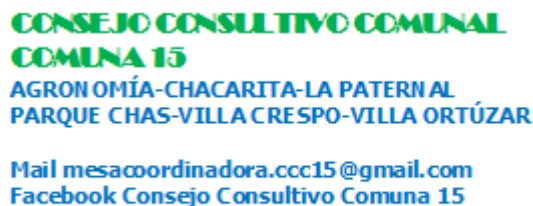
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION DE CULTURA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



ASAMBLEA 106– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO 2021

El 25, 26 y 27 de marzo se podrá ver en el canal de Youtube “FIP – Parque Chas”, que se inaugurará para la primera fecha, un festival a modo de videoteca en homenaje al primer centenario del nacimiento del poeta Luis Luchi, vecino del barrio desde su niñez hasta su exilio en Barcelona.

La convocatoria ha reunido a más de cien poetas de todo el mundo. Desde occidente hasta oriente han enviado sus videos con obras propias para honrar y festejar este camino de su poesía, con poesía.

La poesía se hará registro y honor al Poeta Luis Luchi, quedando al alcance de todos, todas y todes, para su conocimiento y disfrute.

Luis Yanischewsky, su nombre real, Hijo de inmigrantes judíos ucranianos nació el 11 de octubre de 1921. Fue un hombre enamorado y unido de por vida a la poesía -«desde hace muchos años es algo central para mí», llegó a comentar- y muy reconocido durante los años 60 y 70 en los ámbitos más alejados de la cultura oficial bonaerense. Formó el grupo Gente de Buenos Aires con el poeta Roberto Jorge Santoro, el actor Héctor Alterio, el músico Eduardo Rovira y el artista plástico Pedro Gaeta. El objetivo era acercar la cultura al pueblo. Militó en el Partido Comunista y simpatizó con el anarquismo y, como miles de argentinos

más, tuvo que emigrar tras el golpe de Estado de Videla. Cambió el barrio de Parque Chas de Buenos Aires por el Raval barcelonés, que inspiró muchos de sus textos. Además de por su actividad cultural, Luchi será recordado como un nombre luchador, comprometido y solidario y por ser un referente para todos los exiliados argentinos.

Datos biográficos del poeta Luis Luchi

Hijo de inmigrantes judíos ucranianos, LUIS LUCHI (seudónimo de Luis Yanischevsky Lerer), nació en Buenos Aires el 11 de octubre de 1921.

Militó activamente en la Federación Juvenil Comunista y luego en el Partido Comunista, pero tras ciertas desilusiones se acercó paulatinamente al anarquismo, sin renegar nunca del marxismo. En 1944 se casó con Irene Lavalle y tuvieron tres hijos (Aníbal, Esteban y Luis). Trabajó como obrero gráfico y como vendedor viajante de libros, lo que le permitió recorrer buena parte de la Argentina. El oficio asumido era, sin embargo, el de poeta: "yo escribo versitos", solía decir con humilde ironía. A principios de la década del 60 participó en el grupo de cuentistas El Matadero, ligado estéticamente al grupo de Boedo (publica en 1961 su cuento "El brasilerito" en la antología *Cuentistas argentinos contemporáneos*). A finales de esa década fundó junto con el poeta Roberto Santoro, el músico Eduardo Rovira y el artista plástico Pedro Gaeta el Grupo Gente de Buenos Aires, cuyo objetivo era, por un lado, acercar el arte a los barrios organizando actividades culturales en escuelas, clubes y sociedades de fomento y, por otro, llevar adelante una labor editorial muy importante, con ediciones artesanales de libros, carpetas y discos, muy prolijas y de bajo costo. En 1976 tuvo que exiliarse con su mujer en Barcelona, adonde ella murió en 1990. Años más tarde conoció en esta ciudad a Rosa Katz, su segunda compañera. Luchi murió en la capital catalana el 21 de octubre de 2000.

En la Argentina publicó los siguientes libros:

- *El obelisco y otros poemas* (1959). Recientemente reeditado por "Eloisa Cartonera"
- *El ocio creador* (1960)
- *Poemas de las calles transversales* (1964)
- *La vida en serio* (1964)
- *Vida de poeta* (1966 y 2003)
- *El muerto que habla. 48 penúltimos poemas – Poemas cortos de genio* (1970)
- *Ave de paso* (1973)
- *Los rostros* (1973)
- *Poemas 1946-1955* (1975)
- *La pasión sin Mateo* (1976)
- *Antología poética* (1986. Selección y prólogo de Eduardo Romano),
- *Fuera del margen* (1992),
- *Jardín Zoológico* (1995).
- *Amores y poemas en Parque Chas* (2001)
- *Paseo por la capital de Luis Luchi* (antología, 2003. Selección y prólogo: Lilian Garrido. Epílogo: Alberto Szpunberg).

Y dos discos:

- *Tango de música a lo lejos* (1966. Poemas y voz: Luis Luchi. Música e intérprete: Eduardo Rovira. Ilustración de tapa: Pedro Gaeta)
- *Antología por mí* (1969. Larga duración. Poemas y voz: Luis Luchi).

En España publicó los siguientes libros:

- *¡Gracias, Gutenberg!* (1980),
- *Resumen del futuro* (1984),
- *Mishiadura en las dos ciudades* (1993),
- *Contestarse a sí mismo en el canto* (1997),
- *Poemas y pinturas* (1999. Poemas de Luis Luchi y pinturas de Miguel "Kinoto" Ratto).

Además, el disco/cassette: *A medio hacer todavía* (1982. Larga duración. Música de Jorge Sarraute. Poemas y voz de Alberto Szpunberg y Luis Luchi).

Y el compact disc: *Todos se dan vuelta y miran*. Poetas argentinos en BCN. (1999. Poemas y voces: Susana Drangosch, Andrés Ehrenhaus, Jonio González, Luis Luchi, Alberto Szpunberg. Música: Jorge Sarraute. Poemas musicalizados interpretados por el grupo Vox Populi).

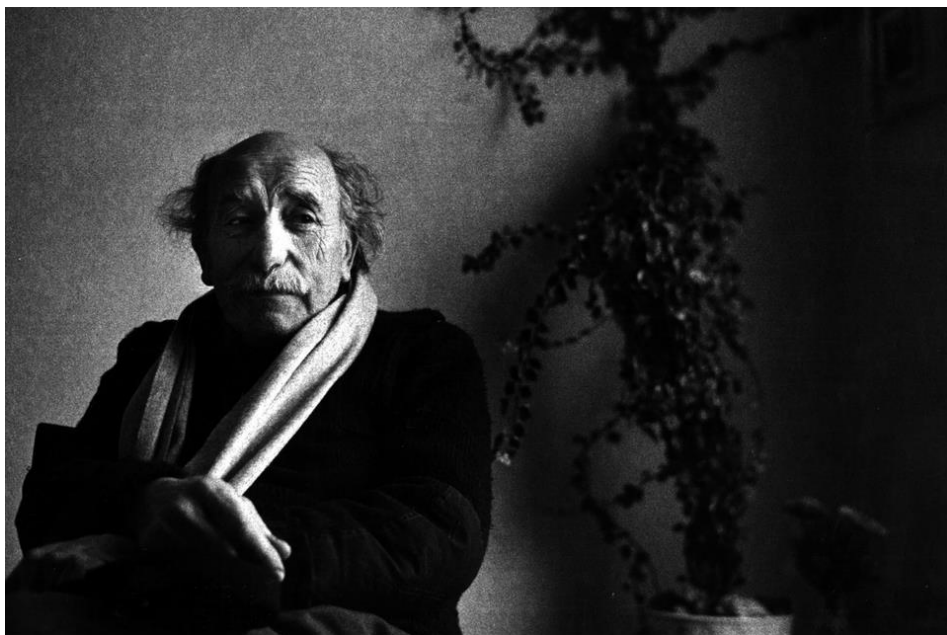
En Facebook: [FIP de Parque Chas](#)

Correo: fiparquechas@gmail.com

Fuente: <https://parquechasweb.com.ar/comienza-el-io-festival-internacional-de-poesia-fip-parque-chas/>

Ver también:

<https://www.pagina12.com.ar/331782-el-festival-internacional-de-poesia-de-parque-chas-celebra-a>



RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1.

El Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 declara de **"Interés Cultural para la Comuna 15"** el **"Iº Festival Internacional de poesía "FIP Parque Chas"**.

ARTICULO 2º.

El Consejo Consultivo Comunal de la Comunal 15 declara personalidad destacada de la Cultura y los Derechos Humanos para la Comuna 15 a Luis Luchi, Luis Yanischevsky Lerer su verdadero nombre.

Su nombre será recordado como un nombre luchador, comprometido y solidario y por ser un referente para todos los exiliados argentinos.

ARTÍCULO 3. de forma.

COMISIÓN DE CULTURA

CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 243/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 186 – CCC15 – MANDATO DE LA MESA
COORDINADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 186

ASAMBLEA 160– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO 2021

RENOVACIÓN DE LA MESA COORDINADORA

FUNDAMENTOS:

En el próximo mes de abril vence el mandato anual prorrogado que esta Asamblea otorgó a la mesa coordinadora en octubre de 2020 de acuerdo con las normas de funcionamiento del Consejo Consultivo, por lo que correspondería realizar la renovación pertinente.

Dado el formato en el cual se están llevando a cabo las asambleas desde julio de 2020 - en modalidad virtual- y considerando que las informaciones dadas por las más altas autoridades sanitarias indican una nueva profundización de la situación epidemiológica de la pandemia Covid-19, resulta compleja la organización de una elección.

Si bien en las últimas elecciones hubo acuerdo entre los participantes respecto a la integración de lista única corresponde -a la vez que consideramos-que hay que dejar abierta la posibilidad a la presentación de otras alternativas.

Esto último complicaría aún más la realización del acto electoral.

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE:

ART 1: Prorrogar el mandato de la actual mesa coordinadora hasta el mes de noviembre de 2021 a la espera de poder realizar en la citada fecha la renovación de esta en forma presencial, sujeta a la evolución de la situación sanitaria.

ART 2: Se deja constancia que la excepcionalidad de la medida adoptada por el plenario de la asamblea en el artículo 1 se debe exclusivamente a las disposiciones vigentes emanadas por el Gobierno Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la pandemia por COVID 19.

ART 3: La presente resolución modifica transitoriamente lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de las Normas de Funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal 15 (CCC15) el que continúa plenamente vigente.

ART 4: De forma.



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 187/CCC15/2020

Buenos Aires, 29 de agosto 2020

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 151 – CCC15 – ESTUDIO DE TRANSITO
EN EL SECTOR “LA CUEVA” – CHACARITA- Y CONSTRUCCION DE REDUCTOR DE
VELOCIDAD EN ITURRI Y SANTOS DUMONT.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Gleizer Goyeneche, María Valentina – DNI 20.440.355
Murano, Ana María - DNI 4.228.522
Tropeano, Florencia Verónica - DNI 17.635.178
Villeneuve, Matilde Beatriz - DNI 5.465.292
D’Orio, Alberto - DNI 7.641.410
López, Rubén Daniel - DNI 8.308.243
Rodríguez, Osvaldo - DNI 4.309.184
Román, Arnaldo DNI - 4.274.323
Yunis, Gerardo DNI - 14.056.421
Zuazo, Oscar DNI - 11.607.206

**MESA COORDINADORA
COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 151

ASAMBLEA 99– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 26 DE AGOSTO 2020

MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN SECTOR “LA CUEVA” BARRIO CHACARITA

La apertura de calles dispuestas por el Gobierno de la Ciudad debido a las obras correspondientes a la construcción del “Viaducto Ferrocarril General San Martín” en el sector conocido como “La Cueva” en el barrio de Chacarita produjo un alto impacto socio ambiental.

Las tradicionales características de relaciones del vecindario se vieron fuertemente alteradas. Esta situación como también la presencia en la zona de dos escuelas, instituciones religiosas, cuartel de bomberos ya fue descripto por los vecinos en nota presentada a la Junta Comunal en enero de 2019. Se incorpora la nota a la presente formando parte de la misma.

Nos estamos refiriendo a sector delimitado por las siguientes arterias: Av. Dorrego, Av. Warnes, Av. Jorge Newbery - Av. Corrientes.

En particular hizo crisis la seguridad vial debido al incremento de velocidad, la circulación de vehículos de transporte de mercaderías y al cambio de sentido de circulación de la calle Iturri y de otras arterias generando varios accidentes vehiculares. Los dos últimos ocurridos recientemente en la intersección de la mencionada calle Iturri con Santos Dumont.

Además del importante aumento de circulación vehicular en la calle Iturri, proveniente de la calle Muñecas, ocurre similar situación en la calle Santos Dumont. En efecto, el tránsito proveniente de la Av. Warnes adoptó la circulación por esta arteria para evitar los cruces semaforizados ubicados en la avenida Jorge Newbery en su intersección las calles Caldas y la calle Iturri.

Esto genera mucha preocupación en los vecinos por los accidentes ya mencionadas cuyas fotografías se incorporan al presente.

Se solicita la aprobación de la Asamblea

Comisión de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS Nº 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.

Solicitar a la Junta Comunal que efectué las gestiones necesarias, ante los organismos técnicos que corresponda, para la realización de un relevamiento en el sector del barrio de Chacarita comprendido por Avenida Dorrego, Av. Warnes, Av. Jorge Newbery, Av. Corrientes y determinar las acciones pertinentes para lograr la reducción de velocidad el tránsito vehicular.

ARTICULO 2.

Presentar el relevamiento realizado, el plan de intervenciones físicas y las acciones propuestas a los vecinos del sector citado en el Artículo 1 en reunión con los representantes que corresponda de la Junta Comunal y la Comisión de Ambiente y Espacio Público del Consejo Consultivo Comunal.

ARTÍCULO 3.

Implementar de forma urgente la instalación de un reductor de velocidad y/o la intervención física que corresponda en la bocacalle de Santos Dumont e Iturri para la disminución de la velocidad de tránsito.

ARTICULO 4.

Disponer del inmediato control de tránsito hasta que se materialice la intervención definitiva indicada en el artículo 3.

ARTICULO 5.

De forma.

***COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULIVO COMUNAL COMUNA 15***

Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Sr. Horacio Rodríguez Larreta, Sr. Ministro y funcionarios del área que corresponda.

Los vecinos del barrio de Chacanta nos auto convocamos y presentamos este documento para exigir que de manera ineludible que se dé marcha atrás con la decisión de cambio de mano de las calles Iturrí y Caldas en los tramos comprendidos entre Jorge Newbery y Dornago.

Basamos nuestra exigencia en los siguientes puntos:

1. La medida fue hecha de manera inconsulta, sin tener en cuenta la opinión de los vecinos.
2. El sector del barrio comprendido entre Jorge Newbery, las vías del F.C. Gral San Martín y el Parque Los Andes, goza de características fisonómicas, sociales, culturales e históricas que lo hacen único en el ámbito de la CABA: poca movilidad social, lo que permite que las familias pioneras del barrio aun sigan habitando en el mismo lugar, tranquilidad absoluta en sus calles y veredas donde aún puede verse a los vecinos compartiendo charlas a toda hora sin temor a la inseguridad, niños jugando en las veredas sin problemas, en síntesis: es el prototipo del "barrio de antes", tranquilo, sin problemáticas graves.
3. La apertura de la continuidad del eje José María Moreno/Acoyte/Muñecas que uds intentan prolongar en una calle neta de barrio como lo es Iturrí, romperá con las características antes mencionadas.
4. El cambio de mano inconsulto acarreará (como ya ha ocurrido en otros casos xej. Avenida Pueyrredón) choques de vehículos, accidentes mortales, lesiones de diversos grados que una simple línea cebrada no van a impedir.
5. La presencia de dos escuelas públicas primarias a menos de 120 metros de estos cruces, no solo va a poner en peligro a los cientos de alumnos que se movilizan por el barrio, sino que familias que hasta ahora confiaban en enviar a sus niños solos a la escuela, ya no lo podrán hacer, debiendo cambiar sus rutinas en el afán de preservar la vida de sus hijos.
6. Decenas de vecinos septuagenarios y octogenarios acostumbrados a la mano actual de dichas arterias, cruzarán del modo que lo venían haciendo toda su vida hasta el momento de vuestra arbitraria decisión, con la consecuencia ineludible de sufrir atrofilamientos.

7. La contaminación visual, sonora y ambiental que sufrirá nuestro barrio es de niveles incalculables. No se han hecho (y si se hicieron, no nos lo informaron) estudios de impacto ambiental. Mucha gente se ha radicado en el barrio por su standard de barrio apacible, sin tránsito pesado, sin bocinazos. Esa paz se termina. Las propiedades se van a devaluar por ese mismo motivo.
8. Los niveles de seguridad del barrio son elevados y son dados por la natural característica de sus límites físicos. La apertura indiscriminada al paso de vehículos de otros barrios por la calle Iturri, hará que dicha seguridad se vea vulnerada pues dicha calle se convertirá en vía rápida de ingreso y de escape de quienes vengan a cometer ilícitos. Uds con este cambio de mano de calles nos condenan a ser un barrio más vulnerable a la inseguridad que dicen querer combatir.
9. Los cambios de sentido de circulación ocasionan a los vecinos que viven sobre la calle Leiva múltiples trastornos para ingresar a sus viviendas dando rodeos ilógicos de casi 10 cuadras.
10. La apertura de Iturri hacia Dorrego y su cambio de mano tentará a las 4 líneas de colectivos que vienen por Muñecas (42, 65, 71 y 76) ante el menor atisbo de embotellamiento en giro de Dorrego hacia el túnel, a proseguir su camino por Iturri para eludir ese bloqueo. Eso solo acarreará más accidentes, más contaminación, más inseguridad.

No nos oponemos a las medidas de progreso. Nos oponemos a que en nombre de un supuesto mejoramiento de la circulación vehicular, nos pongan en riesgo de vida, nos contaminen, nos aturdan, nos desvaloricen las propiedades, nos destruyan la identidad del barrio, nos pongan en situación de sufrir robos, nos maten a niños y ancianos.

Nos oponemos a las medidas inconsultas emanadas desde el teclado de una computadora de funcionarios que ni siquiera caminaron las calles de nuestro barrio.

*P.D: Estacionamiento nuevo impide
que Iturri se converja en Leiva
y luego continuación a Iturri.*

Mesa de Entradas
COMUNA 15

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA REPÚBLICA DE CHILE		
25/01/2019		
HORA	15	15
INICIAL	15	15
F/N CENTRO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL 15		

**CHOQUE DE AUTOMOVILES EN LA ESQUINA DE ITURRI Y SANTOS DUMONT –
SECTOR LA CUEVA - CHACARITA**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Nota nº 187

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.17 12:33:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.17 12:33:30 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 226/CCC15/2021

Buenos Aires, 1 de febrero 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 173 – CCC15 – CONVALIDAR Y RECONOCER COMO UN ÓRGANO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EL DENOMINADO INTERCONSEJOS CONSULTIVOS

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 173

ASAMBLEA 104 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 27 DE ENERO 2021

RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO INTERCONSEJOS CONSULTIVOS

VISTO:

La necesidad de compartir experiencias, líneas de acción y promover la constitución y funcionamiento de otros Consejos Consultivos Comunales de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en el INTERCONSEJOS CONSULTIVOS.

Y CONSIDERANDO

1. Que el Art. 1 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sostiene como principio fundamental de organización democrática de la Ciudad la "Democracia Participativa".
2. Que la ley Orgánica de Comunas 1777 en su Artículo 35 expresa que son funciones del Consejo Consultivo Comunal el "promover políticas de comunicación ciudadana, de acceso a la información y de participación vecinal"
3. Que la formación del INTERCONSEJOS CONSULTIVOS no está taxativamente previsto en la normativa.
4. Que a pesar que no está previsto en la normativa ningún habitante esta privado de hacer lo que la Ley no prohíbe (Art. 19 de la Constitución Nacional)
5. Que resulta muy necesario intercambiar experiencias, problemáticas, e iniciativas con otros Consejos Consultivos de la Ciudad.
6. Que es muy importante constituir un foro de intercambio y promoción de la Democracia Participativa que abarque la totalidad de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Que este foro, además de participativo será resolutorio para hacerse eco de la voz de los vecinos de la Ciudad en un marco democrático y de respeto a las mayorías.

Por ello

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1º: Convalidar y reconocer como un órgano fundamental de la Democracia Participativa el denominado INTERCONSEJOS CONSULTIVOS donde tengan derecho a la participación todos los Consejos Consultivos Comunales de la Ciudad de Buenos Aires mediante sus representantes.

ARTICULO 2º: Integrar, participar y promover la constitución del INTERCONSEJOS CONSULTIVOS en el marco de la acción para una Democracia Participativa.

ARTICULO 3º: Facultar a 3 (tres) integrantes como máximo de la Mesa Coordinadora para participar de este foro.

ARTICULO 4º: La Mesa Coordinadora notificará a la Asamblea en tiempo y forma de la designación de los miembros.

ARTICULO 5º: Los miembros designados tendrán la facultad de representar a este Consejo Consultivo y tendrán poder resolutivo en el ámbito del INTERCONSEJOS CONSULTIVOS.

ARTICULO 6º: Los representantes designados, a su criterio, deberán evaluar las cuestiones a las que adherir sin aprobación de la Asamblea y cuáles son los temas para los cuales necesitan aprobación previa de la misma para fijar posición en este foro interconsejos.

ARTICULO 7º: Los miembros designados deberán presentar informes a la Asamblea de los temas tratados el cual se someterá a la aprobación de la misma.

ARTICULO 8º: Dese cuenta a la Junta Comunal de la Comuna 15, a la comisión de Descentralización y Participación Ciudadana” de la Legislatura e invitar al resto de los **Consejos Consultivos Comunales** a adherir a esta resolución.

ARTICULO 9º: De forma

***Mesa Coordinadora
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL***



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/NOTA 226

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.03 14:29:39 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.03 14:29:40 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 228/CCC15/2020

Buenos Aires, 1 de febrero 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 175 – CCC15 – SOLIDARIDAD Y
RESPALDO AL RECICLADOR URBANO, AL COLECTIVO ACCION URBANA Y POR
LA CONTINUIDAD PRODUCTIVA DE TODAS LAS HUERTAS COMUNALES**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 175

ASAMBLEA 101– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 28 DE OCTUBRE 2020

SOLIDARIDAD Y RESPALDO AL RECICLADOR URBANO, AL COLECTIVO ACCION URBANA Y POR LA CONTINUIDAD PRODUCTIVA DE TODAS LAS HUERTAS COMUNALES

El lunes **11 de enero**, tomamos conocimiento de que, ante una denuncia por parte de un vecino por “peligrosidad por dengue”, debido al emplazamiento de la huerta comunitaria desarrollada por los vecinos de la cuadra de **Roseti al 1000, entre Avenida Forest y Zabala**, el Gobierno de la Ciudad comunicó de manera verbal a vecinos de la cuadra, que procedería a retirar la huerta. La rápida respuesta de los vecinos, las organizaciones barriales e institucionales comunales y las redes interhuertas impidieron el retiro.

Cabe destacar que la huerta es producto del accionar de los vecinos, que día a día dedican su tiempo a trabajar solidariamente, a aprender y difundir los beneficios de la alimentación saludable, y a construir nuevas experiencias en otros barrios, proporcionándole al espacio urbano un lugar de encuentro para todas las generaciones.

Reconocemos además el trabajo consecuente con la soberanía alimentaria de **Carlos Briganti, El Reciclador Urbano**, en el desarrollo y la enseñanza de sus principios, aunando reflexión y acción en beneficio de la comunidad. Vaya además nuestro reconocimiento a **“Acción Urbana”, “Club del Compostaje” y “Frutas en la Ciudad”**.

Desde ésta **Comisión de Ambiente y Espacio Público**, queremos sumarnos a través de nuestra acción, a propiciar, organizar y participar en el desarrollo de nuevos espacios comunitarios de huerta y producción alimentaria, en todo el territorio comunal.

SEA APROBADO POR ASAMBLEA

COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15.-

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1: Solicitar al Presidente de la Junta Comunal:

- 1) Se arbitren todos los medios en ejercicio de sus atribuciones, para evitar procedimientos como el informado, que no reconocen legalidad alguna por parte de funcionarios del Gobierno de la Ciudad, ya que invocan representación sin notificación fehaciente y rúbrica de funcionario responsable, lo impide el ejercicio de defensa por parte de los afectados.
- 2) Se identifique a los funcionarios intervinientes con grado de revista, repartición y responsable de la intimación a los vecinos. En caso de pertenecer a la Comuna, justifique bajo qué norma de procedimiento administrativo se ordenó el procedimiento.
- 3) Se asista a los vecinos en la construcción de espacios públicos urbanos productivos, para que puedan consolidar sus núcleos de encuentro y participación, y difundir los principios y acciones de la soberanía alimentaria y el desarrollo sustentable.

ARTICULO 2. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 3. De forma.

***COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15***



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 228 Y RESO 175 - APOYO AL RECICLADOR URBANO Y HUERTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:32:55 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:32:56 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 229/CCC15/2020

Buenos Aires, 1 de febrero 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 176– CCC15 – PERSONAS EN
SITUACION DE CALLE EN AV. DORREGO ADYACENTE AL TUNEL Y AL PREDIO
BAJO VIADUCTO FFCC SAN MARTIN– BARRIO CHACARITA**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
COMISION DE SALUD
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**

**AGRON OMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 176

ASAMBLEA 104— CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 27 DE ENERO 2021

PERSONAS EN SITUACION DE CALLE EN AV.DORREGO ADYACENTE AL TUNEL Y AL PREDIO BAJO VIADUCTO FFCC SAN MARTIN— BARRIO CHACARITA

Recibimos la nota que se transcribe a continuación, la cual ponemos a consideración de la asamblea

Buenos Aires, Enero 2021.

A quien corresponda....

S/ Asentamiento urbano en Dorrego 600.

Desde hace algunos meses el predio ubicado en Dorrego al 600, que se encuentra junto al obrador del viaducto "Ferrocarril General San Martín" y frente al túnel de Dorrego (aun sin nombre).

Se encuentra ocupado por familias que realizan actividades de cartoneo en la ciudad. Sacaron el alambrado y ocuparon el espacio con sus pertinencias personales: colchones, calentadores entre otros enceres y los carros de trabajos.

En el último mes la cantidad de familias aumento significativamente.

La situación se torna muy difícil ya que allí viven también niños pequeños y algunos adultos mayores en las condiciones de plena intemperie, sin baños sin agua.

Como es de imaginar todas estas necesidades se resuelven en la vía pública, por un lado regando los fluidos corporales y toda clase de desechos y basura a la vereda, generando un microclima ideal e contaminación, y por el otro las permanentes rencillas diarias y peleas durante la noche. Sumado a la ocupación de las veredas dado que con los carros ocupan, a determinada hora, el espacio a transitar por los y las vecinas que se ven obligados a cambiar sus recorridos, generando incomodidades.

A Este problema de orden Socio- Ambiental se le suma el sanitario por el Covid 19, y aquí quiero poner el foco de atención esto es un riesgo y se torna

en foco de contagio comunitario, Allí no existen cuidados de ninguna naturaleza. Ni conducta posible a aceptar en términos de las prevenciones y demás indicaciones comunicadas por las autoridades sanitarias.

*Si bien son ayudados por las organizaciones sociales barriales con ropa y alimentos entre otros digo Con **absoluta convicción que nadie debe vivir en la calle y en pandemia menos**, creo que es una tarea a resolver desde del estado de la ciudad y también de la comunidad del barrio. También desde el Gobierno comunal de la Comuna 15 al cual hemos informado de la situación.*

Urge que despejen el predio y se coloque alambre.

Sabemos que las familia pueden contar con la asistencia nocturna en paradores de la ciudad y seguir recibiendo los alimentos y asistencia de los comedores del barrio.

Las políticas públicas sobre asistencia a personas en situación de calle deben trabajar con sentido y coherencia sanitaria, en clave de cuidados sobre el Covid 19 .

Entendiendo que el estado es responsable por estas familias y que entre todes debemos conducir a soluciones solidarias pero con los cuidados correspondientes para toda la comunidad barrial.

Los y las saludo!

*Marta Guzmán
Vecina de Chacarita
1164508877*

SEA APROBADO POR ASAMBLEA

*Comisión de ambiente y Espacio Publico
Consejo Consultivo Comunal Comuna 15*

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1.

Solicitar al Presidente de la Junta comunal realice las gestiones necesarias, con carácter de urgente, para la intervención de organismos de contención social, ambiental, vivienda y de salud y otros que correspondan y atender la situación de calle de un importante y creciente grupo de personas que se encuentran en situación de calle ubicados en la acera de la calle colectora del túnel de Av Dorrego y en su sector del predio del Bajo viaducto "Ferrocarril General San Martin" adyacente a dicho túnel.

ARTICULO 2. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 3. De forma.

***COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
COMISION DE SALUD
MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15***



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/NOTA 229

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.03 14:32:15 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.03 14:32:15 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 230/CCC15/2020

Buenos Aires, 1 de febrero 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 177 – CCC15 – SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN N° 154 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 15 SOBRE PEDIDO DE INFORMES E INTERVENCIÓN DE LA JUNTA COMUNAL POR TALA DE ARBOLES EN PARQUE CHAS Y OTROS BARRIOS DE LA COMUNA. CASO TESTIGO DE LA CALLE HAMBURGO.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 177

ASAMBLEA 104– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 27 DE ENERO 2021

SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN N 154 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 15 SOBRE PEDIDO DE INFORMES E INTERVENCIÓN DE LA JUNTA COMUNAL POR TALA DE ARBOLES EN PARQUE CHAS Y OTROS BARRIOS DE LA COMUNA. CASO TESTIGO DE LA CALLE HAMBURGO.

ANTECEDENTES

Por resolución N 154, aprobada por Asamblea del 30.9.2020, que diera origen a expediente EX-2020-25059065- -GCABA-COMUNA15

“La vecina Geraldine Vidal, domiciliada en el barrio de Parque Chas, efectuó denuncias a la Junta Comunal, ante lo que considera tala de árboles sanos y de la que fue testigo presencial. Las denuncias fueron hechas llegar por correo, en reiteradas oportunidades, no sólo a la Presidencia sino a la totalidad de los Juntistas con mandato vigente. Efectuó además denuncias por intervención inmediata a la Fiscalía con competencia jurisdiccional. Tanto para uno y otro procedimiento adjunta comprobación válida de trámite.

El arbolado afectado se corresponde a los domicilios: Hamburgo 3183, Hamburgo 3179, Hamburgo 3117, Hamburgo 3195, como así también otras realizadas en Fraga 1715, 1721 y 1756. Al presente, la única respuesta institucional que tuvo al respecto, fué de Paula D'Amore: por correo electrónico, le da cuenta que “ Te los envío a efectos de que te sirvan de ejemplo de que los árboles que se talan son producto de estudio y análisis realizados sobre cada ejemplar y por ingenieros agrónomos de la Facultad de Agronomía de la UBA.//////

Asimismo el procedimiento es aprobado por Resolución y las mismas se publican en el Boletín Oficial...”. Acompaña fotos, con membrete oficial, e informe a nombre de Laura Fusco Técnica en Jardinería”. No se incluyen en el envío, otras documentaciones tales como Resoluciones, expedientes por actuaciones, certificaciones de estudios y avales profesionales por las intervenciones de cada ejemplar arbóreo.

Se acompaña documento ilustrativo de respuesta de la Comuna al respecto con fotografías ilustrativas. Posee además presentaciones en pdf de distintas actuaciones, y drives ilustrativos de los sucesos, a disposición de la Junta Comunal.

**POR LO EXPUESTO, se solicita la JUNTA COMUNAL, DE ACUERDO
AL ARTÍCULO 35 INCISOS B Y E, DE LA LEY 1777/05:**

1) Informe el PRESIDENTE de la JUNTA COMUNAL, sobre Resoluciones publicadas en Boletín Oficial por intervención de tala de árboles en Hamburgo 3183, Hamburgo 3179, Hamburgo 3117, Hamburgo 3195, como así también otras realizadas en Fraga

1715, 1721 y 1756. Expedientes respectivos iniciados, personal comunal participante en los procedimientos, certificaciones y avales profesionales invocados por la agente comunal Paula D'Amore en respuesta a la ciudadana denunciante. Empresas contratistas intervinientes para la realización de las tareas de tala en los domicilios mencionados. Cumplimiento de lo anteriormente detallado, de acuerdo a los artículos 10,11 y 12 de la Ley de Arbolado 3263/09, Decreto 166/ 13 y Decreto 110/20. Artículos 10 inciso a, y 11 incisos a, b y c Ley de Comunas 1777/05, por competencias exclusivas y concurrentes.

2) Se solicita a la JUNTA COMUNAL, en su totalidad o cada uno de sus miembros, de acuerdo al artículo 32 incisos a y e de la Ley de Comunas 1777/05, informe sobre seguimiento y control de actuaciones iniciadas por la ciudadana Geraldine Vidal ante los distintos estamentos comunales.

3) Se da respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

4) Sea aprobado por Asamblea.

COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15

RESOLUCIÓN

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS NEC 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1. *Solicitar al PRESIDENTE de la JUNTA COMUNAL informe, sobre Resoluciones publicadas en Boletín Oficial por intervención de tala de árboles en Hamburgo 3183, Hamburgo 3179, Hamburgo 3117, Hamburgo 3195, como así también otras realizadas en Fraga 1715, 1721 y 1756. Expedientes respectivos iniciados, personal comunal participante en los procedimientos, certificaciones y avales profesionales invocados por la agente comunal Paula D'Amore en respuesta a la ciudadana denunciante. Empresas contratistas intervinientes para la realización de las tareas de tala en los domicilios mencionados. Cumplimiento de lo anteriormente detallado, de acuerdo a los artículos 10,11 y 12 de la Ley de Arbolado 3263/09, Decreto 166/ 13 y Decreto 110/20. Artículos 10 inciso a, y 11 incisos a, b y c Ley de Comunas 1777/05, por competencias exclusivas y concurrentes.*

ARTICULO 2. *Solicitar a la JUNTA COMUNAL, en su totalidad o cada uno de sus miembros, de acuerdo al artículo 32 incisos a y e de la Ley de Comunas 1777/05, informe sobre seguimiento y control de actuaciones iniciadas por la ciudadana Geraldine Vidal ante los distintos estamentos comunales.*

ARTICULO 3. *Incorporar a la presente resolución: ANEXO 1. CARTA DE GERALDINE VIDAL A LA JUNTA COMUNA; ANEXO 2. INFORME SOBRE ARBOLES EN CALLE HAMBURGO; ANEXO 3 INFORME SOBRE ARBOLES EN CALLE FRAGA.*

ARTICULO 4. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 5. De forma. “

CASO TESTIGO DE LA CALLE HAMBURGO, PARQUE CHAS

Al presente, no se ha dado cumplido, por parte de la Junta Comunal, al **Artículo 4 de la Resolución 154 del Consejo Consultivo Comunal**, es decir, dar respuesta obligatoria al reclamo efectuado. Respecto del Artículo 1 de dicha Resolución, no se da cuenta de: Publicaciones en el Boletín Oficial, por intervenciones respecto de los árboles afectados; personal comunal interviniente; certificaciones y avales profesionales de los trabajos efectuados; empresas contratistas intervinientes.

Con motivo de dos intervenciones por sección de ramas en cercanía al arbolado denunciado por Resolución, con participación de personal municipal, la Comisión de Ambiente y Espacio Público, procedió a investigar, dada la no respuesta Comunal, sobre Resoluciones publicadas en el Boletín Oficial. La tarea investigadora resultó ardua, dado que es difícil para un ciudadano común tener acceso a toda la nomenclatura necesaria para llegar a la información. El resultado fué la **Resolución SR-2020-17076333-GCABA-COMUNA 15, y su ANEXO DE EXTRACCIÓN IF-2020-17064777-GCABA-COMUNA15**. En ambos casos con fecha **15.7.2020**, es decir, con fecha anterior a la Resolución N 154 del Consejo Consultivo. Se acompañan, sus textos, a ésta presentación. Con la firma digital del Presidente de la Junta Comunal.

Se procedió también a efectuar un trabajo de campo, verificando las especies arbóreas de Hamburgo 3030 y 3086, que constan en el Anexo, sin haber sido extraídas al presente. Se verifican extracciones en Hamburgo 3117, 3175/77, que figuran en el Anexo. **No figuran en el Anexo Hamburgo 3195, Hamburgo 3183, y Hamburgo 3179.**

En los casos de los árboles del recorrido de **Hamburgo 3030 y 3086**, se los observa saludables, al igual que otros verificados en Hamburgo, entre el 3000 y el 3200, y a otros extraídos que por constancias fotográficas se los observaba también saludables. Por testimonio de una vecina de la calle Hamburgo (se efectuó grabación, a disposición), le extrajeron el árbol de su frente, que estaba en buen estado, tarea que demandó un día de trabajo de la cuadrilla operativa, por su buen enraizamiento; repusieron un pequeño arbolito, por lo que se vio obligada a su costa a colocar media sombras y toldos, para atemperar los efectos del sol de tarde sobre su casa. Indicó además que en ningún momento se colocó cartel previo de extracción, y los motivos de la extracción. Su testimonio es coincidente con el de otros vecinos, varios de ellos integrantes de ésta comisión, que en los árboles de sus frentes nunca hubo preaviso. Durante este trabajo, se verificaron trabajos de extracción, tanto en **Avenida Los Incas 4885**, y en la **plaza Domingo Fidel Sarmiento**, calle Gamarra, sin preaviso, ni informe.

Se verificó falta de reposición de árboles en varias planteras, además de observarse veredas reparadas o hechas nuevas, sin espacio previsto para planteras, discontinuando el arbolado de alineación.

Por lo expuesto se solicita al Presidente de la Junta Comunal:

1) Presente a éste **Consejo Consultivo** los informes de cada una de las inspecciones que se corresponden con la árboles registrados por **ANEXO DE EXTRACCIÓN IF-2020-17064777-GCABA-COMUNA15**.

2) Justifique los casos explicitados anteriormente que se corresponden con los domicilios de **Hamburgo 3195, 3183 y 3179**, con sus correspondientes informes profesionales, y que no figuran, según nuestras constancias, en ninguna Resolución ni Anexo Comunal.

3) Explique los motivos que determinan el no cumplimiento del **Artículo 3 de la Resolución SR-2020-17076333-GCABA-COMUNA 15**, en cuanto a la colocación de preaviso previo a intervención, en Plaza Domingo Fidel Sarmiento, y Avenida de Los Incas 4885, como así también en otros casos, como los detallados por Resolución del Consejo Consultivo N 154.

4) Presente ante éste Consejo Consultivo el Plan Anual de Arbolado para la Comuna, detallando si se efectúan cuidados fito sanitarios que eviten la extracción arbórea, plan de podas con fecha de realización y profesionales responsables de su supervisión, plan de reposición en planteras faltantes de arbolado de alineación, plan de manejo sustentable que evite islas de calor por ausencia de arbolado, o carencia de hábitat para aves, o deficiente absorción de napas en áreas inundables.

COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15

SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN N 154 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 15 SOBRE PEDIDO DE INFORMES E INTERVENCIÓN DE LA JUNTA COMUNAL POR TALA DE ARBOLES EN PARQUE CHAS Y OTROS BARRIOS DE LA COMUNA. CASO TESTIGO DE LA CALLE HAMBURGO.

ARBOLADO EN PARQUE CHAS ANEXO IMAGENES Y MAPAS



HAMBURGO 3195



HAMBURGO 3195



HAMBURGO 3195







HAMBURGO 3086



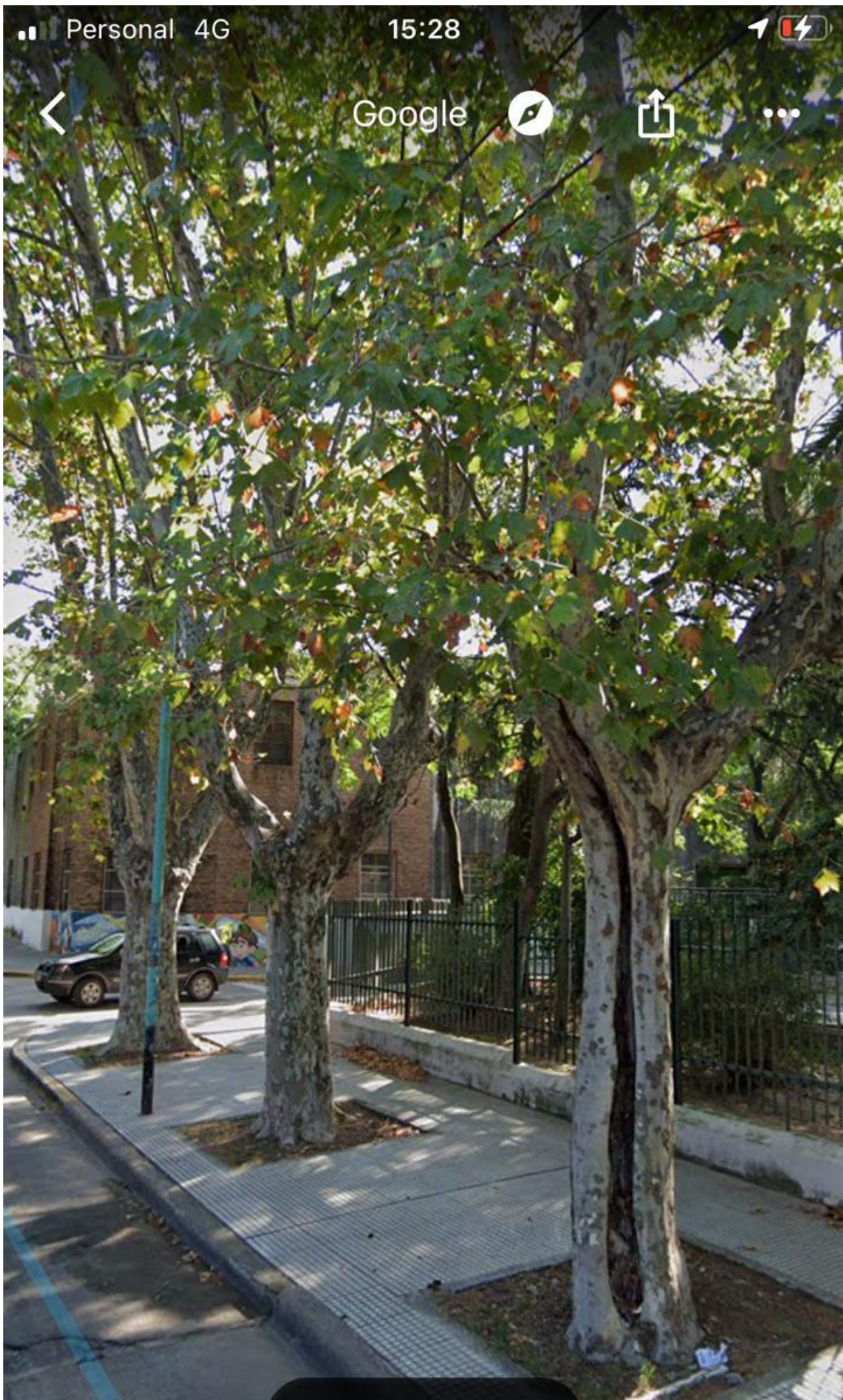
HAMBURGO 3030

Personal 4G

15:28



Google





AVENIDA DE LOS INCAS 4885



AVENIDA DE LOS INCAS 4885



PLAZA DOMINGO FIDEL SARMIENTO

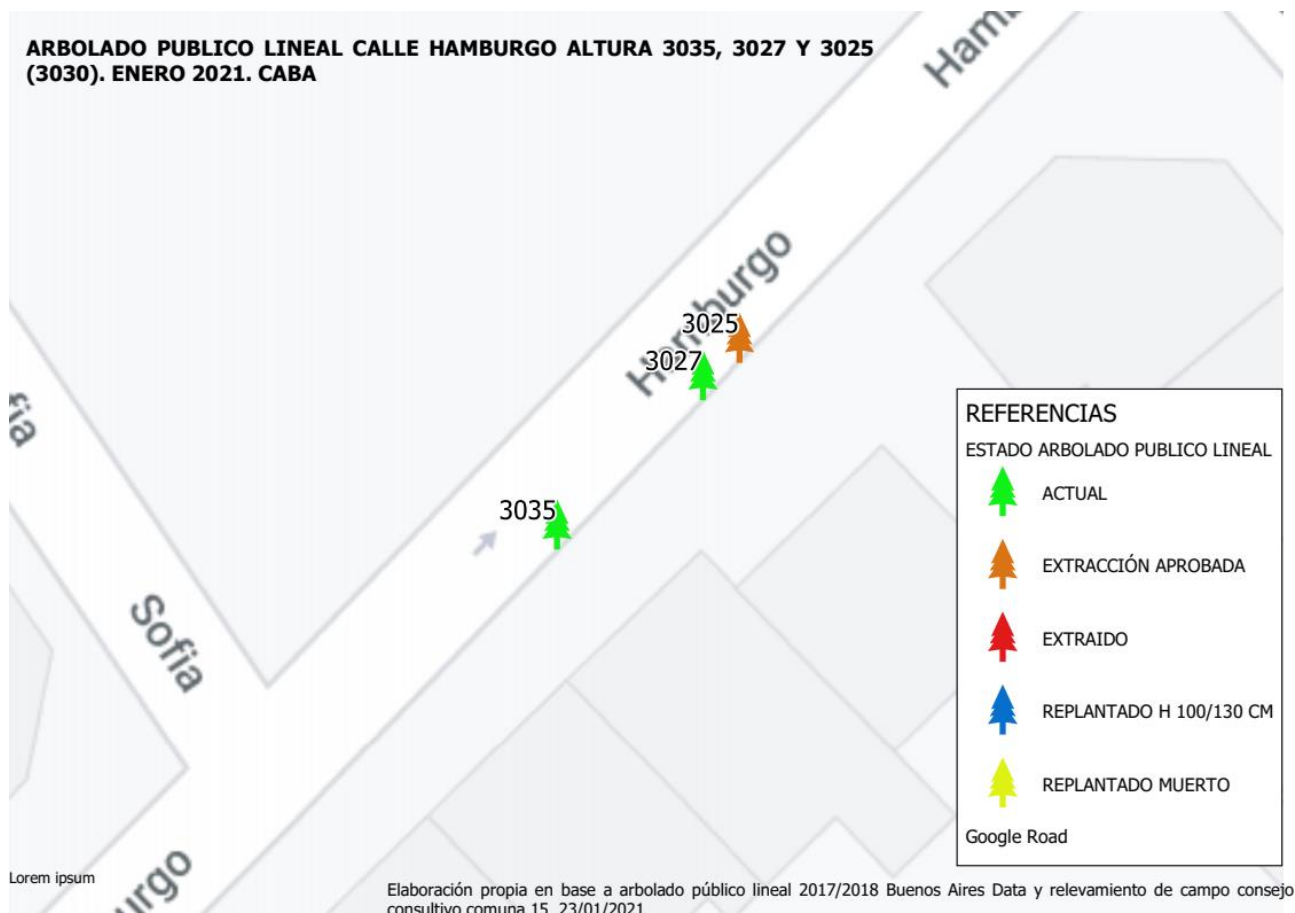


PLAZA DOMINGO FIDEL SARMIENTO

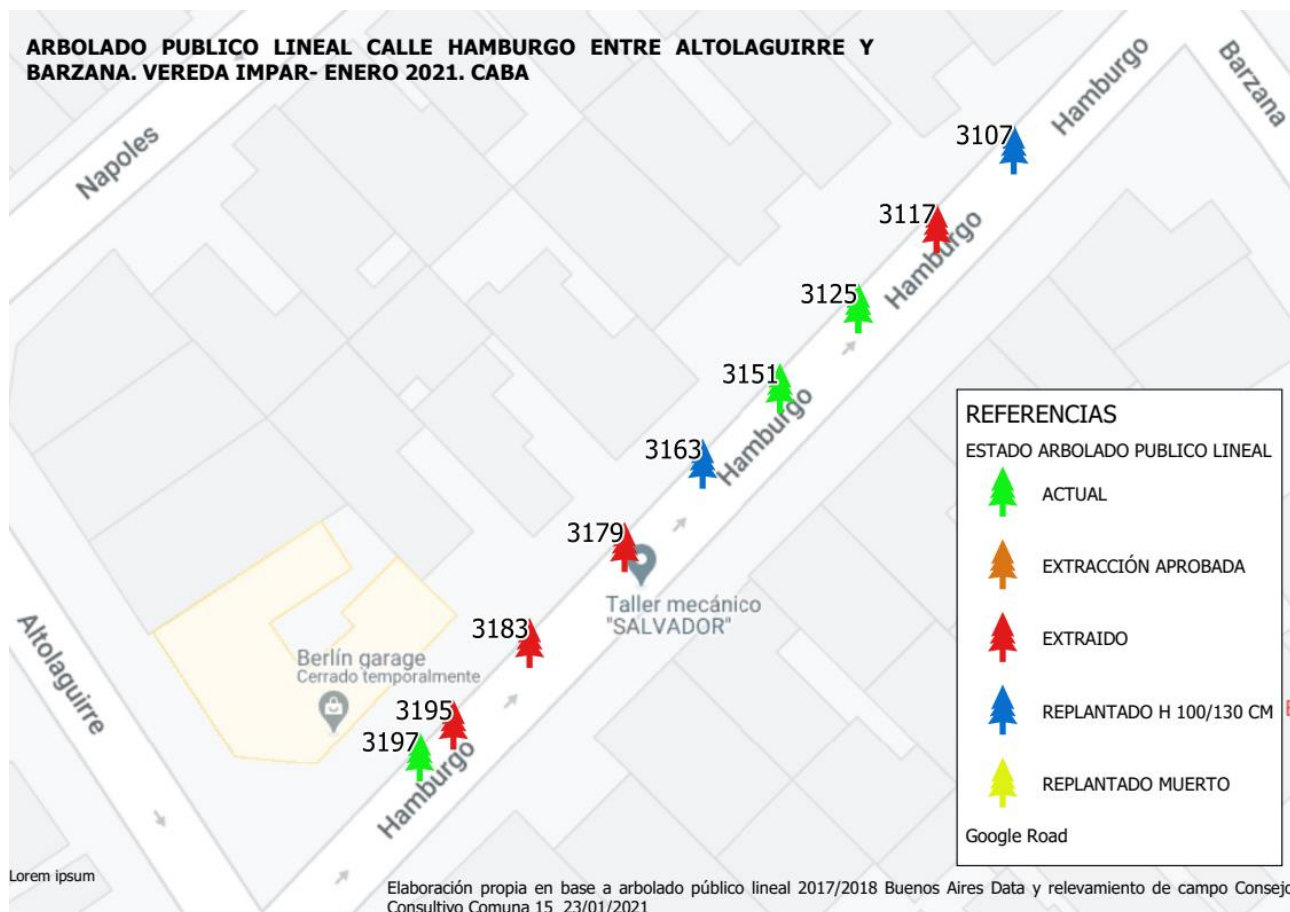
ARBOLADO PUBLICO LINEAL PLAZA DOMINGO F. SARMIENTO. CALLE GAMARRA ENTRE GANDARA Y MARSELLA- ENERO 2021. CABA



ARBOLADO PUBLICO LINEAL CALLE HAMBURGO ALTURA 3035, 3027 Y 3025 (3030). ENERO 2021. CABA

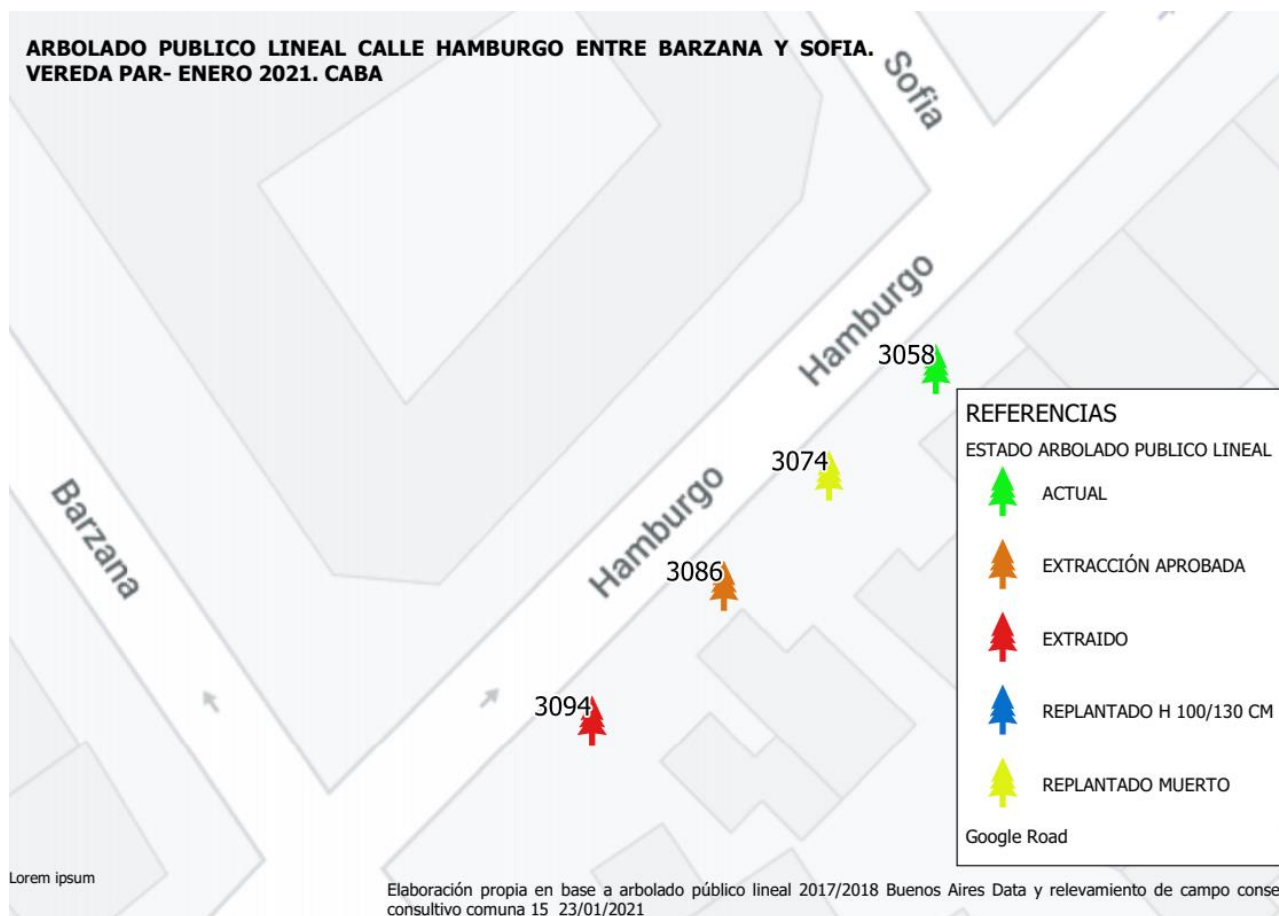


ARBOLADO PUBLICO LINEAL CALLE HAMBURGO ENTRE ALTOLAGUIRRE Y BARZANA. VEREDA IMPAR- ENERO 2021. CABA



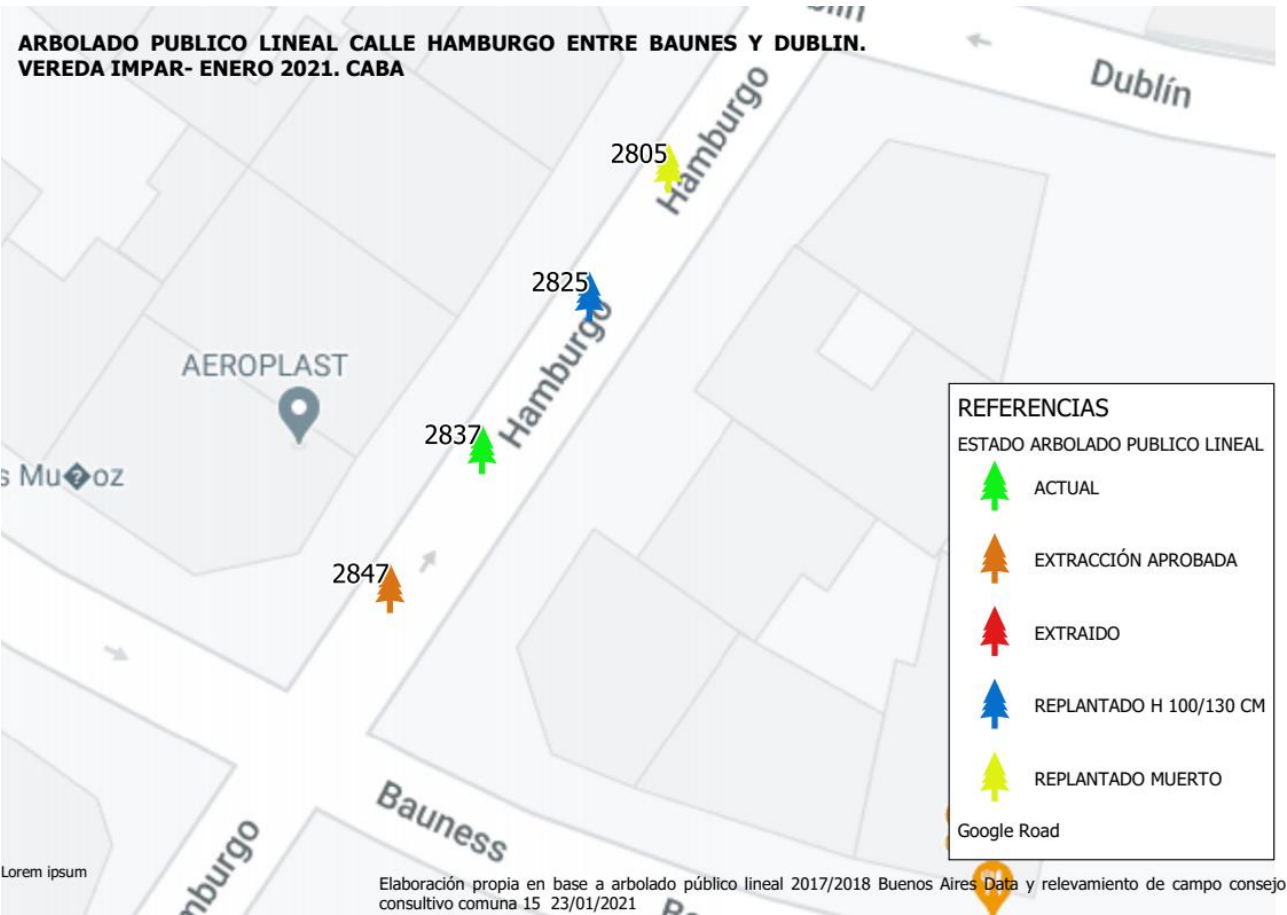
Elaboración propia en base a arbolado público lineal 2017/2018 Buenos Aires Data y relevamiento de campo Consejo Consultivo Comuna 15 23/01/2021

ARBOLADO PUBLICO LINEAL CALLE HAMBURGO ENTRE BARZANA Y SOFIA. VEREDA PAR- ENERO 2021. CABA



Elaboración propia en base a arbolado público lineal 2017/2018 Buenos Aires Data y relevamiento de campo consejo consultivo comuna 15 23/01/2021

**ARBOLADO PUBLICO LINEAL CALLE HAMBURGO ENTRE BAUNES Y DUBLIN.
VEREDA IMPAR- ENERO 2021. CABA**





Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 17.076.333/COMUNA15/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 2011 al Nro. 2484, el informe N° IF-2020-17064777-GCABA-COMUNA15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020-17064777-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA COMUNA N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO (IF-2020-17064777-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO (RS-53)

N° DE INSPECCIÓN	CALLE	ALTURA	REFERENCIA	ESPECIE
2011	FITZ ROY	17	LD	PARAÍSO
2012	CAMARGO	25	LD1	ACER
2013	RODRIGO de CEPEDA y AHUMADA	2485		HIBISCUS
2014	TRONADOR	1389	91/95	JACARANDA
2015	FRAGA	1898	LD1	ALAMO
2016	FRAGA	1898		ALAMO
2017	GUZMAN	890	LD4	TIPA
2018	GIRIBONE	1100	1086 LA	FRESNO
2019	CHARLONE	1476	LD	PARAÍSO
2020	CHARLONE	1351		FRESNO
2021	LACROZE, FEDERICO AV.	3732		JACARANDA
2022	BAUNESS	1302		NN
2023	DARWIN	1060		ACACIA
2024	CORRIENTES AV.	5647		TIPA
2025	ARENAL, CONCEPCIÓN	3526	LD1	MORA
2026	ARENAL, CONCEPCIÓN	3526		MORA
2027	DARWIN	125		ACER
2028	DARWIN	213		PARAÍSO
2029	DARWIN	511		PARAÍSO
2030	ROSETI	1517		TIPA
2031	ESTOMBA	1120		JACARANDA
2032	DUMONT, SANTOS	3539	3541	LIQUIDAMBAR
2033	FRAGA	264		PLATANO
2034	DUMONT, SANTOS	3558		PARAÍSO
2035	CHARLONE	844		ARBOL DEL CIELO
2036	CHARLONE	836	32	PARAÍSO
2037	GAMARRA	1752		ACER
2038	CÓRDOBA AV.	6572	76	ACER
2039	VILLARROEL	1266	A	PARAÍSO
2040	VILLARROEL	1266	B	CEPA

2041	ARISMENDI	2693		PARAÍSO
2042	HAMBURGO	3030	FTE	PLATANO
2043	SAN MARTÍN AV.	4341	LD9	PARAÍSO
2044	SAN MARTÍN AV.	4341	LD6	PARAÍSO
2045	SAN MARTÍN AV.	4341	LD3	PARAÍSO
2046	ARENAL, CONCEPCIÓN	4023		FRESNO
2047	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2052		FRESNO
2048	BARZANA	1015		PLATANO
2049	LERMA	300		PLATANO
2050	CÓRDOBA AV.	4702		FRESNO
2051	DARWIN	1212	LA1	PARAÍSO
2052	LONDRES	4241		FRESNO
2053	BERLÍN	4271	89	FRESNO
2054	BERLÍN	4184		FRESNO
2055	BERLÍN	3915	FTE	FRESNO
2056	BERLÍN	3940		FRESNO
2057	BERLÍN	4480	FTE B	PARAÍSO
2058	BERLÍN	4480	FTE A	PARAÍSO
2059	OLAYA	1784		ACER
2060	JUFRE	630		PARAÍSO
2061	DARWIN	790		FRESNO
2062	DARWIN	1017	LD1	FRESNO
2063	DARWIN	1065		FRESNO
2064	DARWIN	327	LD2	PARAÍSO
2065	DARWIN	1225		PARAÍSO
2066	DARWIN	1237		LIQUIDAMBAR
2067	LAVALLEJA	292		FRESNO
2068	ANDONAEGUI	1395	1391	FRESNO
2069	ARAOZ	294		SOFORA
2070	CHARLONE	50		ACER
2071	CHARLONE	20		PARAÍSO
2072	BUCAREST	856		ACER
2073	MORLOTE	827	A	FRESNO
2074	MORLOTE	827	B	NN
2075	BUCAREST	1396		NN
2076	BUCAREST	1351	A	PALMERA
2077	DEL TEMPLE	2616	LD	ROBIÑA
2078	RODRIGO de CEPEDA y AHUMADA	2485		FICUS
2079	BAUNESS	186		FICUS
2080	DARWIN	155		FRESNO
2081	TERRERO	2348		FICUS
2082	ACOYTE	1653	47/LA	SAUCE
2083	ACOYTE	1653	47	SAUCE
2084	ITURRI	215		CEPA
2085	SERRANO	1162	60	PARAÍSO
2086	CHARLONE	869		MORA
2087	CHARLONE	890		FICUS
2088	CHARLONE	738	36	FICUS

2089	PLAZA	1760		PARAÍSO
2090	HOLMBERG	1751		LIGUSTRO
2091	PLAZA	1059		PARAÍSO
2092	VILLARROEL	1276		FICUS
2093	ARISMENDI	2928		PARAÍSO
2094	ANDONAEGUI	1572		NN
2095	HAMBURGO	3086	LD	PARAÍSO
2096	ANDONAEGUI	1596		TILO
2097	ARENAL, CONCEPCIÓN	3484	FRENTE	FRESNO
2098	ARENAL, CONCEPCIÓN	3484	88	FRESNO
2099	SAN MARTÍN AV.	4341	LA2	PARAÍSO
2100	SAN MARTÍN AV.	4341	LA1	PARAÍSO
2101	BUCARELLI	1043		MORA
2102	BUCARELLI	1260		MORA
2103	LONDRES	4396	FTE C	NN
2104	LONDRES	4293		FRESNO
2105	BERLÍN	4297	LD	FRESNO
2106	CALDAS	1312		TILO
2107	DARWIN	1285	LD	PARAÍSO
2108	LAVALLEJA	393		FRESNO
2109	TRONADOR	984		PARAÍSO
2110	BEHRING	2664	A	FICUS
2111	BEHRING	2664	B	FICUS
2112	BEHRING	2664	C	FICUS
2113	BEHRING	2630		PALO BORRACHO
2114	ARISMENDI	2821		PARAÍSO
2115	ARISMENDI	2965		PARAÍSO
2116	ARENAL, CONCEPCIÓN	3596		FRESNO
2117	CORRIENTES AV.	6735	FRENTE	PLATANO
2118	GRANADA, NICOLAS	1622		ACACIA
2119	CARBAJAL	4231		NN
2120	CALDAS	1615		FRESNO
2121	ZARRAGA	3734	LD	PLATANO
2122	ZARRAGA	3874		PLATANO
2123	DARWIN	1154	LA6	JACARANDA
2124	DARWIN	1129	LA4	NN
2125	CAMPILLO	3055		PLATANO
2126	ARISMENDI	2971		PARAÍSO
2127	ARAOZ	260		SOFORA
2128	CAMPILLO	2842		FICUS
2129	THAMES	351		FRESNO
2130	THAMES	245		FRESNO
2131	CHARLONE	879	81	FICUS
2132	ARENAL, CONCEPCIÓN	4266		PLUMERILLO
2133	MAURE	3583		ACER
2134	TERRERO	2407		PARAÍSO
2135	TRES ARROYOS	262	LA	FICUS

2136	TRES ARROYOS	262		FICUS
2137	FRAGA	795		CRESPON
2138	TRONADOR	1015	LD	PALMERA
2139	NUEVA YORK	2757	FRENTE	FRESNO
2140	ITURRI	325		ROBIÑA
2141	CALDAS	1478	LA	CRESPON
2142	RODRIGO de CEPEDA y AHUMADA	2485	A	ACER
2143	DARWIN	1074		FICUS
2144	GURRUCHAGA	217	FRENTE	GOMERO
2145	PADILLA	861		PLATANO
2146	DARWIN	844		CEPA
2147	CALDAS	1448		TILO
2148	MORAN, PEDRO	2175		PARAÍSO
2149	ASUNCIÓN	2174		FRESNO
2150	CÁDIZ	4140		CEPA
2151	MURILLO	1284		PLATANO
2152	ESPINOSA	2863		PALO BORRACHO
2153	LINNEO	2064		NN
2154	LINNEO	2020		NN
2155	LINNEO	2155		PARAÍSO
2156	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3255		FRESNO
2157	TERRADA	4009		PARAÍSO
2158	NUEVA YORK	2902		FRESNO
2159	HELGUERA	4010		FICUS
2160	CAMARGO	2182	84	FICUS
2161	PRINGLES	1259		AGUARIBAY
2162	SAN MARTÍN AV.	1465		PLATANO
2163	FERRARI	331		FRESNO
2164	HIDALGO	1542	48	CEPA
2165	GALICIA	339		FICUS
2166	VIRASORO, VALENTÍN	1620		CEPA
2167	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2283		FICUS
2168	BATALLA DEL PARI	624		PARAÍSO
2169	ESPINOSA	1960		FRESNO
2170	ESPINOSA	1775		LIQUIDAMBAR
2171	GAVILÁN	3992		PARAÍSO
2172	TURÍN	3205		TIPA
2173	HAMBURGO	3177		PARAÍSO
2174	VICTORICA, BENJAMÍN, GENERAL, AV.	2812		FICUS
2175	CHORROARÍN	651	LA3	PARAÍSO
2176	VICTORICA, BENJAMÍN, GENERAL, AV.	2825		AILANTHUS
2177	VICTORICA, BENJAMÍN, GENERAL, AV.	3136		FRESNO
2178	QUIROS	3082		ARCE
2179	GANDHI, MAHATMA	654	56	ACACIA

2180	TORRENT	1110		PARAÍSO
2181	TORRENT	1120		FUSTE
2182	TERRERO	2420		PARAÍSO
2183	AÑASCO	2550		PARAÍSO
2184	ESPINOSA	2610	LA	PARAÍSO
2185	ESPINOSA	2610	LD	PARAÍSO
2186	DICKMAN, ADOLFO, Dr.	1385		SOFORA
2187	JUFRE	665		PARAÍSO
2188	AVILES, VIRREY	3881		PARAÍSO
2189	CAMARGO	224		FICUS
2190	CAMARGO	1289		CEPA
2191	BIARRITZ	1978		PARAÍSO
2192	SOLANO LOPEZ, F., MARISCAL	3058		ACER
2193	CHORROARÍN AV.	928		ACER
2194	CERETTI	1640	LD	MORA
2196	HIDALGO	1105		NN
2195	DARWIN	860	LD	FICUS
2197	HELGUERA	3590		CACTUS
2198	JUFRE	6		FRESNO
2199	LEIVA	4270	LD 6	PARAÍSO
2200	ESTOMBA	321		TIPA
2201	FOREST AV.	399		TIPA
2202	PLAZA	1640		ALAMO
2203	BALLIVIAN	2657		PLATANO
2204	GANDHI, MAHATMA	677		FICUS
2205	VERA	1446	LD1	PLATANO
2206	LEIVA	4021		PARAÍSO
2207	ARENAL, CONCEPCIÓN	3892		AILANTHUS
2208	FRAGA	140		PARAÍSO
2209	FRAGA	77		PARAÍSO
2210	DUMONT, SANTOS	3736	32	PARAÍSO
2211	OLLEROS	3718	LD	FRESNO
2212	OLLEROS	3632	LA	TECOMA
2213	RAULIES	2099		FRESNO
2214	PAZ SOLDAN	5167		SOFORA
2215	MALABIA	1067	LA	SOFORA
2216	LERMA	439		ROBIÑA
2217	ARAOZ	733		FRESNO
2218	ARAOZ	354	LD	PARAÍSO
2219	SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.	547		FRESNO
2220	SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.	541	3	FRESNO
2221	SERRANO	895	LD	PARAÍSO
2222	GURRUCHAGA	1198		ROBIÑA
2223	DARWIN	1285	LA	PARAÍSO
2224	DARWIN	1225	LD	PARAÍSO
2225	THAMES	582		FRESNO
2226	CASTILLO	1151	LA	PARAÍSO
2227	VERA	934		FRESNO

2228	VILLARROEL	1120		FRESNO
2229	SAN MARTÍN AV.	4535		PLATANO
2230	CUCHA CUCHA	2813		PARAÍSO
2231	VILLARROEL	1117	LD	FRESNO
2232	VERA	1081	LA	FRESNO
2233	GURRUCHAGA	503		TIPA
2234	GURRUCHAGA	770	LA	PARAÍSO
2235	CASTILLO	1167		PARAÍSO
2236	THAMES	778	LA	LAPACHO
2237	CORRIENTES AV.	5907	LA	JACARANDA
2238	HUMBOLDT	895		PARAÍSO
2239	HIDALGO	1363	LD	PARAÍSO
2240	DUMONT, SANTOS	3970		PARAISO
2241	CÁDIZ	4057		FRESNO
2242	VICTORICA, BENJAMÍN, GENERAL, AV.	2546		
2243	CÁDIZ	3971		FRESNO
2244	VICTORICA, BENJAMÍN, GENERAL, AV.	2495		FRESNO
2245	AVALOS	1737		ACER
2246	CÁDIZ	4141		TILO
2247	BAUNESS	1680	LD	PLATANO
2248	BAUNESS	1644		ACER
2249	HAMBURGO	2847		ACACIA BLANCA
2250	CÁDIZ	4086		FRESNO
2251	BUCARELLI	1546		FRESNO
2252	VARSOVIA	2915		JACARANDA
2253	VARSOVIA	2930		JACARANDA
2254	ANDONAEGUI	1661		ACACIA BLANCA
2255	BALLIVIAN	3154		FRESNO
2256	CONSTANTINOPLA	3018		FRESNO
2257	DE LOS INCAS AV.	5197		PLATANO
2258	ESTADO DE ISRAEL AV.	4823		PALO BORRACHO
2259	NUEVA YORK	2923		FRESNO
2260	NUEVA YORK	2929		FRESNO
2261	NUEVA YORK	2971		FRESNO
2262	HELGUERA	4040		PARAÍSO
2263	ASUNCIÓN	2999	LD	FRESNO
2264	ASUNCIÓN	2973		FRESNO
2265	NUEVA YORK	2843		SAUCE
2266	CORTÁZAR, JULIO	3597		SOFORA
2267	CORTÁZAR, JULIO	3655	LD	PARAÍSO
2268	SAN MARTÍN AV.	4935		PLATANO
2269	NUEVA YORK	2914	LD	FRESNO
2270	ESTADO PRURINACIONAL DE BOLIVIA	3925		FRESNO
	ESTADO PRURINACIONAL DE			

2271	BOLIVIA	3965	LA	FRESNO
2272	NUEVA YORK	2684		FRESNO
2273	CONDARCO	4015	FTE LD	FRESNO
2274	CARRIL, SALVADOR MARÍA DEL Av.	2638		FRESNO
2275	CARRIL, SALVADOR MARÍA DEL Av.	2614		FRESNO
2276	ZAMUDIO	3987		FRESNO
2277	CARACAS	3929		CEIBO
2278	CARACAS	3996		PARAÍSO
2279	NUEVA YORK	2306		PARAÍSO
2280	NUEVA YORK	2278	76	FRESNO
2281	GAVILÁN	3988		PARAÍSO
2282	GAVILÁN	3920	LA	PARAÍSO
2283	ASUNCIÓN	2211	13	PARAÍSO
2284	BEIRO, FRANCISCO AV.	2200	LD1	PLATANO
2285	CARACAS	3594		FRESNO
2286	ZAMUDIO	3617		FRESNO
2287	HIDALGO	1379		PARAÍSO
2288	FRÍAS, EUSTOQUIO, TTE. GENERAL	43	LD1	ACER
2289	NICOLAS REPETTO, DR.	2042		FRESNO
2290	NICOLAS REPETTO, DR.	2088		FRESNO
2291	PUEYREDON, HONORIO, DR. AV.	1986		PLATANO
2292	CORTÁZAR, JULIO	3655	LA	PARAÍSO
2293	HUMBOLDT	293	LA	FRESNO
2294	HUMBOLDT	293	LA2	FRESNO
2295	GANDHI, MAHATMA	218		FRESNO
2296	CAMARGO	1271		ACER
2297	PADILLA	876	LD6	PLATANO
2298	CAMARGO	1238		ACER
2299	VIALE, LUÍS	57		PARAÍSO
2300	ANTEZANA	587	FTE	MORA
2301	MARECHAL, LEOPOLDO	1366		FRESNO
2302	ARAOZ	34	LD	SOFORA
2303	FITZ ROY	57		PARAÍSO
2304	CONSTANTINOPLA	3199		JACARANDA
2305	OROÑO, NICASIO	2344	LA	FRESNO
2306	DICKMAN, ADOLFO, Dr.	1150	LA	ROBIÑA
2307	ESCALADA DE SAN MARTÍN, R.	795		ACER NEGUNDO
2308	FRAGATA Pres. SARMIENTO	2160	LD	FRESNO
2309	CUCHA CUCHA	2199		PLATANO
2310	ESPINOSA	1936	LA	PARAÍSO
2311	ESPINOSA	1957	LD	PARAÍSO
2312	FRAGATA Pres. SARMIENTO	1986	LA	SOFORA
2313	FRAGATA Pres. SARMIENTO	1960		SOFORA
2314	FRAGATA Pres. SARMIENTO	1950		SOFORA
2315	FRAGATA Pres. SARMIENTO	1928		FRESNO
2316	FRAGATA Pres. SARMIENTO	1920	LA	SOFORA

2317	SAN MARTÍN AV.	2377	LD	TILO
2318	SAN MARTÍN AV.	2471		PLATANO
2319	GRANADA, NICOLAS	1625	LD	ACACIA BLANCA
2320	GRANADA, NICOLAS	1637		ACACIA
2321	GRANADA, NICOLAS	1683	LA	ACACIA
2322	GRANADA, NICOLAS	1683		ACACIA
2323	GRANADA, NICOLAS	1692	LA	ACACIA
2324	ESPINOSA	2124	LD	FICUS
2325	OROÑO, NICASIO	2092	LD	FRESNO
2326	OROÑO, NICASIO	2176		FRESNO
2327	CUCHA CUCHA	2452		PLATANO
2328	OROÑO, NICASIO	2177		PARAÍSO
2329	GAMARRA	1560	LD	PARAÍSO
2330	GÁNDARA	2667		PLATANO
2331	BERLÍN	4184		FRESNO
2332	OROÑO, NICASIO	2592	LA	FRESNO
2333	BURELA	1512		FRESNO
2334	AÑASCO	2423		PARAÍSO
2335	AÑASCO	2422		ACER
2336	GIRIBONE	3233		PARAÍSO
2337	MUÑECAS	1228		FRESNO
2338	CAMARGO	1215		ACER
2339	CAMARGO	995	LA	ACER
2340	HUMBOLDT	291		FRESNO
2341	HUMBOLDT	196	LA	FRESNO
2342	HUMBOLDT	55		FRESNO
2343	MUÑECAS	1262		PARAÍSO
2344	CONSTANTINOPLA	3206		FRESNO
2345	TURÍN	3306	FTE LA1	FICUS
2346	AÑASCO	2409	LD	PARAÍSO
2347	GIRIBONE	3289		PARAÍSO
2348	WARNES AV.	1684		FRESNO
2349	FRAGATA Pres. SARMIENTO	2450		ACER
2350	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2550		FRESNO
2351	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2543		AILANTHUS
2352	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2516		FRESNO
2353	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2495		FRESNO
2354	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2489		FRESNO
2355	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2358		FRESNO
2356	OROÑO, NICASIO	2507		FRESNO
2357	OROÑO, NICASIO	2427		FRESNO
2358	RODRIGUEZ, MANUEL A., GENERAL	2521		FICUS

2359	FRAGATA Pres. SARMIENTO	2308		FRESNO
2360	DICKMAN, ADOLFO, Dr.	990	LD	FRESNO
2361	DICKMAN, ADOLFO, Dr.	984		FRESNO
2362	DICKMAN, ADOLFO, Dr.	930		FRESNO
2363	AÑASCO	2481		PALTA
2364	AÑASCO	2465	LA	PARAÍSO
2365	AÑASCO	2446		FRESNO
2366	AÑASCO	2427	LA	PARAÍSO
2367	AÑASCO	2387		PARAÍSO
2368	AÑASCO	2385		PARAÍSO
2369	DE LOS INCAS AV.	4696		PLATANO
2370	DORREGO AV.	401	LA	PLATANO
2371	BEHRING	2555		SOFORA
2372	AVALOS	910	LD	FRESNO
2373	BUCARELLI	1112		LIGUSTRO
2374	QUIROS	3005	LA	FRESNO
2375	QUIROS	3034		ACER
2376	QUIROS	3082		ACER
2377	CAMPILLO	3068		PLATANO
2378	BARZANA	1121		PLATANO
2379	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3419		FRESNO
2380	BURELA	1207	LD2	AILANTHUS
2381	ALTOLAGUIRRE	1262		FRESNO
2382	ALTOLAGUIRRE	1237	LD2	ACER
2383	ALTOLAGUIRRE	1237	LD1	ACER
2384	BURELA	1271		FRESNO
2385	BELGRADO	3020		FRESNO
2386	RAMIREZ DE VELASCO, JUAN	34		FRESNO
2387	GARCÍA, TEODORO	3690	LA	PARAÍSO
2388	GARCÍA, TEODORO	3868		ACER
2389	AVILES, VIRREY	3825		PARAÍSO
2390	ESTOCOLMO	3228	LD	ACACIA
2391	14 DE JULIO	1009		FRESNO
2392	ROSETI	1447		FRESNO
2393	AVILES, VIRREY	3802		PARAÍSO
2394	ACHA, MARIANO, GRAL.	1286		SOFORA
2395	CHARLONE	1901		PARAÍSO
2396	PLAZA	1210		PARAÍSO
2397	PLAZA	1780		PARAÍSO
2398	LERMA	62	LA2	FRESNO
2399	ALVAREZ, JULIAN	886		PLATANO
2400	ARAOZ	321	FTE LA	SOFORA
2401	FRÍAS, EUSTOQUIO, TTE. GENERAL	287		ACACIA
2402	PINO, VIRREY DEL	4237		PARAÍSO
2403	LA PAMPA	4418		PARAÍSO
2404	URDININEA	1780	LD	PARAÍSO
2405	ACHA, MARIANO, GRAL.	1424	LD	FRESNO
2406	COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3578		PLATANO

2407	FRAGA	756		PARAÍSO
2408	GUEVARA	1213		NN
2409	PLAZA	1089		FRESNO
2410	ROSETI	1727	A	FICUS
2411	ROSETI	1727	B	FICUS
2412	ROSETI	1891		FICUS
2413	HOLMBERG	1714		GOMERO
2414	LA PAMPA	4582	LD	PARAÍSO
2415	VERA	43		FICUS
2416	LERMA	97	LA	FRESNO
2417	GIRIBONE	3233		PARAÍSO
2418	TRES ARROYOS	606		PARAÍSO
2419	MONTENEGRO	346		PLATANO
2420	ROJAS	1651		PLATANO
2421	FRAGATA Pres. SARMIENTO	2135		ACER
2422	HIDALGO	1792	LA	ACER
2423	OLAYA	1710		FRESNO
2424	ROJAS	1100	LA	PARAÍSO
2425	TRES ARROYOS	318		ACER
2426	TRES ARROYOS	471	LDB	FRESNO
2427	TRES ARROYOS	471	LDA	PARAÍSO
2428	VIRASORO, VALENTÍN	1719	A	FICUS
2429	VIRASORO, VALENTÍN	1719	B	FRESNO
2430	VIRASORO, VALENTÍN	1771		FRESNO
2431	VIRASORO, VALENTÍN	1822	LD	PARAÍSO
2432	VIRASORO, VALENTÍN	1852		PARAÍSO
2433	VIRASORO, VALENTÍN	1867		PARAÍSO
2434	AVILES, VIRREY	3881		PARAÍSO
2435	HEREDIA	921		PARAÍSO
2436	CHARLONE	1987		PARAÍSO
2437	ROSETI	2106		ACER
2438	ALVAREZ THOMAS AV.	2335		TIPA
2439	OLLEROS	3892	LA	FRESNO
2440	FOREST AV.	532	LA	TIPA
2441	AVILES, VIRREY	3802		PARAÍSO
2442	AVILES, VIRREY	3802	LA	PARAÍSO
2443	GIRIBONE	1365	LA	FRESNO
2444	HIDALGO	1792	LD	ACER
2445	ANTEZANA	204	LA	PARAÍSO
2446	GANDHI, MAHATMA	730		TILO
2447	FIGUEROA, D. APOLINARIO, CORONEL	535		FRESNO
2448	NICOLAS REPETTO, DR.	1511		FRESNO
2449	CASAFOUST	605		FRESNO
2450	WARNES AV.	1078		PARAÍSO
2451	PAYSANDÚ	1900	1894 LA	ACACIA
2452	CAMPILLO	2415	LD	PLATANO
2453	MONTENEGRO	230		PLATANO

2454	DONADO	1061	LA3	AILANTHUS
2455	MONTENEGRO	346		PLATANUS
2456	HOLMBERG	895		ACER
2457	OTERO	12		NEGUNDO
2458	CHORROARÍN AV.	924	LA	PLATANO
2459	GUTENBERG	398	LD	ACER
2460	14 DE JULIO	428		NEGUNDO
2461	COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3162		PARAÍSO
2462	DORREGO AV.	914		PARAÍSO
2463	GIRARDOT	1696		PLATANO
2464	GIRARDOT	1858	LD	PARAÍSO
2465	LOYOLA	566		PARAÍSO
2466	GURRUCHAGA	960	62	SAUCE
2467	BALBOA	549		FRESNO
2468	ROSETI	1492		FRESNO
2469	BELGRADO	3180		FICUS
2470	ESPINOSA	2863		FRESNO
2471	ASUNCIÓN	2780		PALO
2472	ARGERICH	3550		BORRACHO
2473	CAMARGO	1212		PARAISO
2474	CUCHA CUCHA	2806		CALLISTEMON
2475	ESPINOSA	2378		ACER
2476	GIRIBONE	3340		JACARANDA
2477	HAMBURGO	3117		PARAISO
2478	LACROZE, FEDERICO AV.	3822		PARAISO
2479	MARTINEZ ROSAS	1425		NN
2480	PLAZA	1215		PLATANO
2481	SERRANO	919		NN
2482	TERRERO	2426		PARAISO
2483	VILLAFAÑE, BENJAMÍN	2167		PARAISO
2484	GIRIBONE	839		FRESNO
				PALO
				BORRACHO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.15 15:16:38 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.15 15:16:39 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 230 Y RESO 177 CON ANEXOS - TALA ARBOLES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:44:01 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:44:02 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

C.A.B.A., 22 de enero de 2.021

A la Ministra de Educación
De C.A.B.A
Sra. Soledad Acuña

De nuestra consideración.

Ante la presentación, en conferencia de prensa, del plan que el gobierno de CABA llamado “Primero la escuela” para la vuelta a clases presenciales de estudiantes, docentes y personal auxiliar en el ciclo lectivo 2021, esta COMISIÓN DE EDUCACIÓN tiene algunas dudas al respecto, además de las siguientes consideraciones y comentarios, a saber:

- a. Ninguna medida puede ser válida si no se presenta un plan de vacunación para la comunidad educativa, y se los vacuna como principal medida antes de cualquier otra.
- b. Tampoco puede serlo si no se tienen certezas e información transparente respecto de la situación epidemiológica en la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto de las dudas:

1.- No queda claro en el anuncio cuál es en detalle el PROTOCOLO y cuáles las MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.- La mayoría de los establecimientos escolares de la Comuna 15 son pequeños. No tenemos conocimiento si están en condiciones de distanciamiento adecuado tanto en las aulas como en los baños o en el comedor, si lo hay, y fundamentalmente en el patio, ya que al día de hoy no hemos sido notificados de ninguna mejora o refacción edilicia en ninguno de ellos, inclusive en aquellas que les solicitáramos más allá de la situación de pandemia.

3.- Si no se cumplieran en cada establecimiento escolar las características requeridas en los puntos precedentes y el Gobierno de CABA dice que le corresponde a la Escuela presentar una propuesta alternativa para la organización de la jornada escolar, ¿caería en la Dirección de la Escuela la responsabilidad del funcionamiento adecuado de estas medidas? Entendemos que no puede recaer en los directores ni en el personal docente de los colegios dicha responsabilidad, toda vez que los funcionarios de la ciudad dictan normas poco claras.

4.- Respecto de las aulas: ¿se considera suficientemente ventilada, en esta situación epidemiológica, un aula cuyas ventanas enfrentan las de otras aulas y/o dan a un patio, que en algunas escuelas está techado?

5.- No conocemos más que una reducción de presupuesto sistemático destinado a la infraestructura escolar en la ciudad desde al menos 2011, por lo tanto, desconfiamos que se hallen en condiciones óptimas todos los servicios y sus conexiones en cada establecimiento luego del receso obligado del año 2020.

6.- No tenemos certezas ni constancias de que se hayan higienizado los edificios escolares convenientemente, después de estar cerrados y, en ocasiones, visitados por personas encargadas de la entrega y el retiro de la canasta alimenticia, o personas dedicadas al testeo del virus. Por ello, hemos solicitado dicho servicio a la Junta Comunal, más de una vez, pero no hemos recibido respuesta.

7.- No se hace referencia, en el plan “Primero la escuela” al reemplazo de los docentes y personal auxiliar considerados de riesgo. Al mismo tiempo, nos preguntamos qué se hará con la educación de los estudiantes que no pueden ir a la escuela porque pertenecen a grupos de riesgo o conviven con personas que haya que cuidar.

8.- No fue explicitado cuál es el plan de contingencia ante casos sospechosos o confirmados de estudiantes, docentes o personal auxiliar.

9.- Con respecto al transporte, creemos que lo más complicado es la cantidad de personas en movimiento. Además, parece insólita la propuesta de la compra de bicicletas en febrero y marzo con crédito del Banco Ciudad, aunque sea a 36 meses, sobre todo en el contexto en el que, por pedido del Gobierno de la CABA, la justicia sugiere que quienes asisten a la escuela pública deberían presentar un certificado de pobreza. Máxime teniendo en cuenta que esos mismos fondos públicos no estuvieron ni están disponibles para ayudar a empresas y familias durante todo el periodo de pandemia. Tampoco confiamos en que haya que descansar en un “cambio cultural de la población de la CABA” como se dice en el plan, dado lo vivido hasta ahora durante lo que va de la pandemia.

10.- Y aquí... una pregunta cargada de DUDAS. ¿Qué pasará cuando a un/una docente con más de un cargo, de pronto, la visita y se queda el COVID-19, mientras él/ella recorre un camino transitado por choferes, otros pasajeros, otros estudiantes, otros profesores, otros auxiliares, vecinos, familiares...?

Por todo esto le solicitamos al Gobierno de la Ciudad, su Ministerio de Educación, a través de nuestro Consejo Consultivo nos aclare las situaciones planteadas, atendiendo a la salud y la escolaridad de nuestros vecinos.

Virginia S. Frieiro
Por Comisión de Educación
Del Consejo Consultivo Comuna 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 231/CCC15/2020

Buenos Aires, 1 de febrero 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 178 – CCC15 – NOTA A LA MINISTRA DE
EDUCACION DE CABA RELACIONADA CON EL PROGRAMA “PRIMERO LA
ESCUELA” PARA LA VUELTA A CLASES**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION DE EDUCACION
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 178

ASAMBLEA 104– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 27 DE ENERO 2021

NOTA A LA MINISTRA DE EDUCACION DE CABA RELACIONADA CON EL PROGRAMA “PRIMERO LA ESCUELA” PARA LA VUELTA A CLASES

C.A.B.A., 22 de enero de 2.021

A la Ministra de Educación
De C.A.B.A
Sra. Soledad Acuña

De nuestra consideración.

Ante la presentación, en conferencia de prensa, del plan que el gobierno de CABA llamado “Primero la escuela” para la vuelta a clases presenciales de estudiantes, docentes y personal auxiliar en el ciclo lectivo 2021, esta COMISIÓN DE EDUCACIÓN tiene algunas dudas al respecto, además de las siguientes consideraciones y comentarios, a saber:

- a. Ninguna medida puede ser válida si no se presenta un plan de vacunación para la comunidad educativa, y se los vacuna como principal medida antes de cualquier otra.
- b. Tampoco puede serlo si no se tienen certezas e información transparente respecto de la situación epidemiológica en la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto de las dudas:

- 1.- No queda claro en el anuncio cuál es en detalle el PROTOCOLO y cuáles las MEDIDAS DE SEGURIDAD
- 2.- La mayoría de los establecimientos escolares de la Comuna 15 son pequeños. No tenemos conocimiento si están en condiciones de distanciamiento adecuado tanto en las aulas como en los baños o en el comedor, si lo hay, y fundamentalmente en

el patio, ya que al día de hoy no hemos sido notificados de ninguna mejora o refacción edilicia en ninguno de ellos, inclusive en aquellas que les solicitáramos más allá de la situación de pandemia.

3.- Si no se cumplieran en cada establecimiento escolar las características requeridas en los puntos precedentes y el Gobierno de CABA dice que le corresponde a la Escuela presentar una propuesta alternativa para la organización de la jornada escolar, ¿caería en la Dirección de la Escuela la responsabilidad del funcionamiento adecuado de estas medidas? Entendemos que no puede recaer en los directores ni en el personal docente de los colegios dicha responsabilidad, toda vez que los funcionarios de la ciudad dictan normas poco claras.

4.- Respecto de las aulas: ¿se considera suficientemente ventilada, en esta situación epidemiológica, un aula cuyas ventanas enfrentan las de otras aulas y/o dan a un patio, que en algunas escuelas está techado?

5.- No conocemos más que una reducción de presupuesto sistemático destinado a la infraestructura escolar en la ciudad desde al menos 2011, por lo tanto, desconfiamos que se hallen en condiciones óptimas todos los servicios y sus conexiones en cada establecimiento luego del receso obligado del año 2020.

6.- No tenemos certezas ni constancias de que se hayan higienizado los edificios escolares convenientemente, después de estar cerrados y, en ocasiones, visitados por personas encargadas de la entrega y el retiro de la canasta alimenticia, o personas dedicadas al testeo del virus. Por ello, hemos solicitado dicho servicio a la Junta Comunal, más de una vez, pero no hemos recibido respuesta.

7.- No se hace referencia, en el plan “Primero la escuela” al reemplazo de los docentes y personal auxiliar considerados de riesgo. Al mismo tiempo, nos preguntamos qué se hará con la educación de los estudiantes que no pueden ir a la escuela porque pertenecen a grupos de riesgo o conviven con personas que haya que cuidar.

8.- No fue explicitado cuál es el plan de contingencia ante casos sospechosos o confirmados de estudiantes, docentes o personal auxiliar.

9.- Con respecto al transporte, creemos que lo más complicado es la cantidad de personas en movimiento. Además, parece insólita la propuesta de la compra de bicicletas en febrero y marzo con crédito del Banco Ciudad, aunque sea a 36 meses, sobre todo en el contexto en el que, por pedido del Gobierno de la CABA, la justicia sugiere que quienes asisten a la escuela pública deberían presentar un certificado de pobreza. Máxime teniendo en cuenta que esos mismos fondos públicos no estuvieron ni están disponibles para ayudar a empresas y familias durante todo el periodo de pandemia. Tampoco confiamos en que haya que descansar en un

“cambio cultural de la población de la CABA” como se dice en el plan, dado lo vivido hasta ahora durante lo que va de la pandemia.

10.- Y aquí... una pregunta cargada de DUDAS. ¿Qué pasará cuando a un/una docente con más de un cargo, de pronto, la visita y se queda el COVID-19, mientras él/ella recorre un camino transitado por choferes, otros pasajeros, otros estudiantes, otros profesores, otros auxiliares, vecinos, familiares...?

Por todo esto le solicitamos al Gobierno de la Ciudad, su Ministerio de Educación, a través de nuestro Consejo Consultivo nos aclare las situaciones planteadas, atendiendo a la salud y la escolaridad de nuestros vecinos.

Saludos.

Virginia S. Frieiro
Por Comisión de Educación
Del Consejo Consultivo Comuna 15

Se aprobada por Asamblea.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1.

Aprobar el texto de la nota “Primero la Escuela” adjunta a la presente.

ARTICULO 2.

Sea remitida a la Junta Comunal para su envío a la Ministra de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dese a difusión por todos los medios.

ARTICULO 3.

Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 4.

De forma.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nota N°231

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:47:36 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:47:36 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRON OMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA 232/CCC15/2020

17 de febrero de 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
Martín Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Sanmartín; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva.

Ref.: SOLICITUD DE INFORMES MENCIONADOS EN ACTAS DE REUNIONES DE JUNTA COMUNAL.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con motivo de solicitar nos envíen los informes que se encuentran incluidos en las respectivas actas de reuniones de Junta Comunal, según detalle a continuación

IF-2020-20111651-GCABA - Acta 83 Punto 3 fecha 20-08-2020 – Informe de las Juntista Senmartín y Bolaño.

IF-2020-20113522-GCABA - Acta 83 Punto 11 fecha 20-08-2020 – Informe de la Juntista Pujolle sobre Guía de Seguridad y coordinación de acciones con el área de Prevención del delito en el Parque la Isla de La Paternal.

IF-2020-26124210-GCABA - Acta 85 Punto 6 fecha 29-10-2020 – Informe de las acciones llevada adelante sobre Consorcios. Juntista Pujolle.

NO-2020-25903247-GCABA - Acta 85 Punto 12 – Autos judicializados. Juntista Bolaño.

IF-2020-26066710-GCABA - Acta 85 Punto 13 fecha 29-10-2020 – Informe sobre Canil en el Parque Los Andes

IF-2020-26072799-GCABA - Acta 86 Punto 4 fecha 11-11-2020 - Informe sobre situación de Ecobicis de la Juntista Bolaño

Quedando a la espera de lo solicitado, saludamos a Ud. muy atentamente

Ing. Ruben López
p/Mesa Coordinadora



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 232 A JC - SOLITUD DE INFORMES INCLUIDOS EN ACTAS REUNION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 12:51:51 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 12:51:51 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA 233/CCC/2020

Buenos Aires, 17 de febrero 2020

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Sanmartín; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva.

Ref.: SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2020.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con motivo de recordarle que, en función de lo acordado, los esperamos en nuestra próxima asamblea a realizarse el miércoles 24 de febrero de 2021 a las 20 horas para la SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS AÑO 2020 ante el Consejo Consultivo Comunal según lo previsto en la Ley Orgánica de Comunas N° 1777. Informaremos oportunamente la forma de realización de la Asamblea.

Sin más lo saludamos cordialmente.

Rubén López
p/MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 233 - A JC - SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS 202

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 13:09:12 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 13:09:13 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA 234/CCC/2020

Buenos Aires, 17 de febrero 2020

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Sanmartín; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva.

Ref.: SOLICITUD DE ACTAS N° 88 EN ADELANTE DE REUNIONES DE JUNTA COMUNAL

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con motivo de solicitarles nos envíen las Actas N° 88 en adelante de reuniones de la junta comunal.

Motiva este pedido nuestra incumbencia, según la ley Orgánica de Comunas 1777/05, en la realización de control de gestión de la junta comunal.

Sin más lo saludamos cordialmente.

Rubén López
p/MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 234 - A JC - SOLICITUD DE ACTAS 88 EN ADELANTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 13:32:34 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.17 13:32:34 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 239/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 182 – CCC15 – RESPUESTA A
RESOLUCIONES SOBRE EXTRACCIÓN DE ARBOLES EN JURIDICCIÓN COMUNAL.
CUMPLIMIENTO DE AMPARO JUDICIAL**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 182

ASAMBLEA 106— CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO 2021

RESPUESTA A RESOLUCIONES SOBRE EXTRACCIÓN DE ARBOLES EN JURIDICCIÓN COMUNAL. CUMPLIMIENTO DE AMPARO JUDICIAL

ANTECEDENTES

RESOLUCIONES

Número: EX- 2020-25059066—GCBA-COMUNA 15. Carátula del expediente: EX-2020-25059065-COMUNA15.

Número: PV-2021-05141933-GCBA-COMUNA15. Carátula de Expediente: EX-2021-05141932—GCBA-COMUNA15.

FALLO JUDICIAL

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N.º 13. SECRETARIA N.º 26. HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO- AMBIENTAL. Número: EXP 4570/2017-0. CUIJ: EXP J-01-00014715-6/2017-0. Actuación Nro: 244497/2021.-

RESUMEN FALLO JUDICIAL

El titular del Juzgado del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo n.º 13, Guillermo Scheibler, resolvió hacer lugar parcialmente a la acción de amparo y ordenó al Gobierno y a las Comunas de la Ciudad, que: «a. Implemente un sistema informático de acceso libre, gratuito y público que contemple la totalidad de las acciones correspondientes a la gestión del arbolado público, permita seguir la trazabilidad de cada uno de los ejemplares (...) y posibilite a la ciudadanía controlar y verificar en tiempo real el cumplimiento de las previsiones de los artículos 10, 11 y 12 de la ley 3263; b. Unifique o reglamente pautas comunes para el cumplimiento de las previsiones de los artículos 10, 11 y 12 de la ley 3263; c. Finalice y publique en su página oficial de internet de modo fácilmente accesible el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de Buenos Aires (...); d. Actualice, complete y publique en la página oficial de internet de modo fácilmente accesible el censo arbóreo informatizado (...); e. Instrumente las medidas necesarias para dar cumplimiento —de modo público y verificable por la ciudadanía— a los requisitos de capacitación, evaluación y certificación de la idoneidad del personal involucrado en la gestión del arbolado urbano previstos en los artículos 10 y 11 de la ley 3263; f. Diseñe y ejecute un esquema de tareas de conservación en salvaguarda de las plantaciones existentes (...), en el que la poda no resulte la única y exclusiva herramienta de manejo; g. Adopte los recaudos necesarios a fin de comunicar fehacientemente a Comunas y empresas contratistas que las intervenciones que eventualmente resulte necesario efectuar sobre tipas y jacarandás se deberán realizar exclusivamente en los períodos que el Plan Maestro de Arbolado determina para ello». Además, en el segundo punto de su decisorio, ordenó también que «hasta tanto se halla dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el punto I de este resolutorio, se suspenda todo tipo de actividad de poda y tala de árboles. Solamente podrán realizarse intervenciones en aquellos supuestos excepcionales que no admitan demora por encontrarse comprometidas la seguridad pública, la integridad de bienes o personas o la realización de obras públicas. En tales casos deberán de todos modos publicarse en la página oficial de internet —de modo claro y accesible— los informes técnicos respectivos e imágenes

que ilustren detalladamente la situación previa y posterior a la intervención». Todo ello en el marco de la causa «Heras, Claudia contra GCBA y otros sobre amparo – ambiental», Expediente n.º 4570/2017-0.

El amparo se acumula con los autos caratulados «F., V. contra GCBA sobre amparo – ambiental», y acciona contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de **«resguardar su derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado y a la preservación del patrimonio natural, puntualmente, del arbolado público»**. Peticionó que «se ordene (...) dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3263, a efectos de lograr su protección y adecuada conservación y cultivo». Solicitó el dictado de una medida cautelar que «suspenda la poda del arbolado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no cumpla con los arts. 10, 11 y 12 de la ley 3263». Expresó que **«el GCBA desarrolla una actividad de poda que, al menos desde hace cinco años, está destruyendo los árboles del patrimonio público, a saber, árboles de alineación, de plazas, estaciones de ferrocarriles y bulevares, ya sea por mutilación, mochado, terciado o talado»**. Puntualizó que **«ocasionó la muerte de muchos árboles en los últimos años y que, a los sobrevivientes, se les ha quitado la mayor parte de su follaje, con la consecuente pérdida de sus beneficios»**. Concluyó que **«las empresas contratistas no son idóneas y que solo persiguen un fin lucrativo, ya que su facturación está ligada al número de árboles podados y a la intensidad de la poda en cada ejemplar»**.

El magistrado en sus considerandos, recordó que «en 1996, el constituyente se encargó consagrar el derecho a un ambiente sano así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras (art. 26, CCABA) y puntualizó como uno de los principales fines de la política ambiental de la Ciudad ‘la preservación e incremento de [...] las áreas forestadas’ (art. 27, inciso 4, CCABA)». «La hoy vigente ley 3263 reguló diversos aspectos de la gestión del arbolado público y establece la obligación de la Administración de elaborar un Plan Maestro de Arbolado Público, al que deberá ajustarse lo actuado en la materia por parte de órganos estatales o empresas contratistas», completó.

El titular del Juzgado n.º 13, tras cotejar la prueba producida y las constancias de la página web oficial, afirmó que: «1) El primer censo arbóreo informatizado se realizó en 2001 y se actualizó en 2011. Al menos durante el año 2017 se habría estado trabajando en una nueva actualización. 2) En la página web del Gobierno de la Ciudad existe información disponible sobre resultados del censo de arbolado de alineación en, al menos, dos sitios distintos (...), que parecieran contener los datos de los relevamientos de 2001 y 2011 respectivamente (en tanto la descripción de un mismo árbol difiere entre una y otra). 3) En el sitio en el cuál se encontrarían los datos del censo 2019 no se puede observar actualmente una imagen particularizada de cada árbol, sino una ‘genérica’. Sin embargo, este relevamiento sí contiene información específica sobre el estado de cada árbol, si ha sufrido malos tratos, podas clandestinas, etc.; además de información general sobre la especie respectiva y su situación en la Ciudad. 4) La información contenida en el Mapa Interactivo de Buenos Aires corresponde a la actualización del censo realizada en 2011 y exhibe la ubicación en el mapa de cada ejemplar, su altura y diámetro y cierta información genérica (...). **No se encuentra publicado ningún dato relativo al ‘estado sanitario, estructural y mecánico, adecuación al sitio de implantación, descripción de daños, estado de situación de planteras’ de cada ejemplar** (...). Tampoco contiene una imagen particularizada del árbol, si bien al estar integrado al ‘Mapa interactivo’ se puede observar una foto de la fachada respectiva, aunque por lo general de fecha bastante anterior a 2011”. En este estado, concluyó que «el mandato constitucional y legal en la materia se encuentra cumplido de modo parcial e incompleto». «Si bien realizó el censo y, al menos, una actualización; **la información reunida no se encuentra disponible para la ciudadanía de un modo unificado, completo y accesible**. Así, la (incompleta) información existente en el sitio oficial del GCBA se encuentra dispersa en diversos sitios y no incluye los datos e imágenes particularizadas que puedan dar cuenta del estado de cada ejemplar», agregó. Observó también que «tampoco se ajusta a las normas vigentes el hecho de que la publicación de los datos recopilados en la actualización del censo del año 2011 contenga menos información que la del año 2001». «Al respecto no debe soslayarse que rigen en la materia los principios de no regresión y progresividad, explícitamente detallados en el artículo 3º del Acuerdo de Escazú (ley 27.566), por lo que resulta irregular disminuir el estándar informativo que se alcanzó con el censo de 2001”, completó.

El juez advirtió que **«la ley 3263 fue dictada en el año 2009, esto es, sus disposiciones se encuentran vigentes desde hace más de una década. De allí que pueda concluirse que ha transcurrido en exceso un plazo razonable (...) como para que la Administración adopte los recaudos necesarios para materializar las políticas fijadas por el legislador que permitan a la ciudadanía ejercer los derechos que allí se consagran»**. **«El propio GCBA (en el Plan Maestro) y el legislador** (...) han reconocido y destacado la importante función ambiental que cumple el arbolado urbano». Por otra parte, subrayó que **«la falta de accesibilidad a la información sobre distintas y relevantes facetas que hacen a esa cuidadosa gestión del patrimonio arbóreo que el legislador impuso a la Administración, impide al vecino/a interesado/a poder ejercer el más elemental control de lo actuado por la autoridad de aplicación o sus contratistas y ejercer por lo tanto un derecho constitucional básico»**. «En efecto, la ausencia de pruebas que permitan concluir que el personal a cargo de las intervenciones sobre el arbolado público cuenta con la capacitación que exige la ley (art. 11) evaluada en conjunto con la verdadera ‘opacidad activa’ en que incurre la administración en la materia (...), conducen a

concluir que existe un apartamiento flagrante de las disposiciones legales vigentes que pone en peligro la integridad del arbolado público y vulnera derechos colectivos de la ciudadanía», sentenció.

Finalmente, Scheibler aseguró que **«no puede soslayarse que un árbol no es un integrante más del mobiliario urbano, fácilmente reemplazable, fungible en sus funcionalidades, como una farola, un banco de plaza o una parada de colectivos. Se trata de un ser vivo que nos acompaña y ayuda en el muchas veces difícil tránsito de habitar las grandes ciudades. Alcanzar su porte majestuoso le irroga décadas de crecimiento y cuidados, por lo que todo lo que hace a la gestión de este patrimonio no puede ni debe efectuarse a escondidas de la comunidad, a la ligera y sin los recaudos que la ley y el Plan Maestro elaborado por el propio GCBA imponen». «Se trata de un capital verde que recibimos en sus ejemplares adultos de las generaciones que nos precedieron y que debemos proteger y legar a las que nos sucedan con el agregado de nuevos ejemplares»**, concluyó.-

Fuente: IJUDICIAL: 24.2.2021.

EXTRACCIONES DE ARBOLES EFECTUADAS EN LA COMUNA 15

Antes y después de la publicación del amparo, verificamos dos extracciones. Una en **Gavilán 3992**. La otra en **Constituyentes 3255**. En ambos casos, no se observó publicación previa de extracción. Se desconocen al presente, luego de haber consultado a vecinos, motivos de extracción, y presencia de profesional a cargo de la tarea.

En consideración de lo anteriormente expuesto se solicita al **Presidente de la Junta Comunal, y a los Juntitas con incumbencia en la temática específica- arbolado, desarrollo sustentable, ambiente-**:

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15- ,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Solicitar al presidente de la Junta Comunal y a los juntistas:

1) Se de respuesta a los términos de referencia de las **dos Resoluciones** citadas up supra, con trámite iniciado por expedientes comunales como se detalla en antecedentes de este escrito, de acuerdo a los artículos **32 incisos a y d, de la Ley de Comunas 1777/05**.

1.1) **Informes de cada uno de los árboles extraídos, citados en las Resoluciones**, con aval profesional respectivo, empresas contratistas intervinientes y personal operativo, profesionales de supervisión a cargo. Justifique motivos que determinaron la no publicación previa de las intervenciones, de acuerdo a la **Ley de Arbolado vigente**.

1.2) *“Presente ante éste Consejo Consultivo el Plan Anual de Arbolado para la Comuna, detallando si se efectúan cuidados fito sanitarios que eviten la extracción arbórea, plan de podas con fecha de realización y profesionales responsables de su supervisión, plan de reposición en planteras faltantes de arbolado de alineación, plan de manejo sustentable que evite islas de calor*

por ausencia de arbolado, o carencia de hábitat para aves, o deficiente absorción de napas en áreas inundables”.

1.3) Los puntos 1.1 y 1.2 de la presente Resolución, al presente no han sido cumplidos por El Presidente ni la Junta Comunal, lo que motiva la reiterada solicitud de respuesta a lo aquí expuesto, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05.

ARTICULO 2. Se de curso a lo resuelto por el Juez Guillermo Scheibler, respecto a no proceder a extraer ninguna especie arbórea ni efectuar podas en la Comuna, hasta tanto:

Se garantice el acceso de la ciudadanía de la Comuna, respecto a un sistema de información de acceso libre gratuito y público que contemple la totalidad de las acciones correspondientes a la gestión del arbolado público comunal, permita seguir la trazabilidad de cada uno de los ejemplares, y posibilite a los ciudadanos de la Comuna poder controlar y verificar en tiempo real el cumplimiento de las previsiones de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 3263.

Ley 3263

Artículo 10.- Evaluación: Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo.

Artículo 11.- Personal técnico: El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor.

Artículo 12.- Habilitación: La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles.

ARTICULO 3. Se de cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05, dando tratamiento obligatorio a lo resuelto por la Asamblea.

**COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15.-**



Figura 1: Gavilán 3992

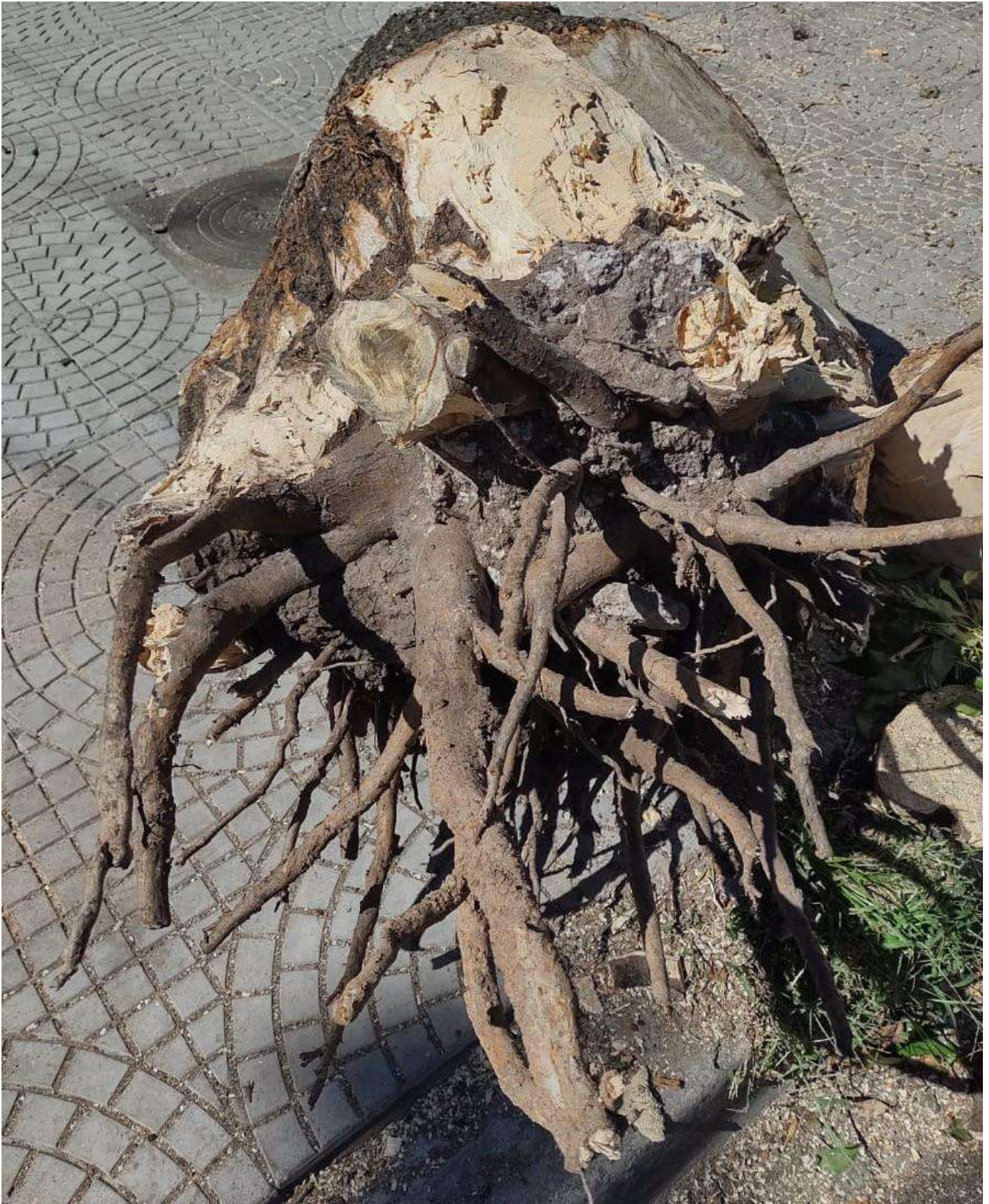


Figure 2: Constituent 2255



Figura 3: Constituyentes 3255



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 182 – CCC15 – RESPUESTA A RESOLUCIONES
SOBRE EXTRACCIÓN DE ARBOLES EN JURIDICCIÓN COMUNAL. CUMPLIMIENTO DE
AMPARO JUDICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:23:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:23:58 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 240/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 183 – CCC15 – SOLICITUD A LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL POR EL DISTRITO 28.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 183

ASAMBLEA 106– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO DE 2021

SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL POR EL DISTRITO 28

5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" 1) Carácter: Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos. 2) Delimitación: Comprende el sector urbano delimitado por las vías del F.C.G.B.M., ejes de las calles Echeverría, Zapiola y M. A. J. de Sucre, deslinde entre la parcela 9a y 2c de la Manzana 53A, Sección 39, Circunscripción 16; prolongación virtual de este deslinde hasta el eje de la calle La Pampa, por este hasta la intersección con la prolongación virtual del deslinde entre la parcela 1a y el resto de las parcelas pertenecientes a la Manzana 106, Sección 37, Circunscripción 17, por este deslinde hasta el eje de la calle C.E. Zuberbühler, línea divisoria entre las Avdas. de Los Incas y El Cano, parcelas frentistas a la Av. de Los Incas (acera par); eje de la calle Holmberg y parcelas frentistas a la Av. Olazábal (acera impar), según se grafica en Plano N° 5.4.6.29.

6. Previo a la aprobación del proyecto por parte del **Consejo se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada**, pasado el mismo sin recibir respuesta continuara el trámite de las actuaciones. Cláusula Transitoria 1: Hasta el momento en que se pongan en funcionamiento los Consejos Consultivos Comunes, lo establecido en el artículo 7° de la presente Ley será cumplimentado enviándose a la "Sociedad de Fomento de Belgrano R", la cual deberá responder en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuara el trámite de las actuaciones.



VISTO:

La solicitud efectuada por el Dr. Carlos Prillwitz, en representación de la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE BELGRANO R**, en referencia al cumplimiento del **apartado 6)** del artículo 5.7.24 U28-Belgrano R, del Anexo II del Código Urbanístico

Y CONSIDERANDO

El ejercicio de las atribuciones previstas en el **artículo 35 incisos e y k**, de la **Ley de Comunas 1777/05**, la **Comisión de Ambiente y Espacio Público del Consejo Consultivo de la Comuna 15** se solicita se de curso a la presente

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS Nº 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

1. **Se solicita al Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 15,** sirva enviar, en el marco de lo previsto en el **apartado 6) del artículo 5.7.24 U28- Belgrano R, del Anexo II del Código Urbanístico,** todos los proyectos de obra y usos para el área, provenientes de la **Dirección General de Interpretación Urbanística, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** a efectos de efectuar dictamen no vinculante con este Consejo Consultivo.
2. Se de cumplimiento al **Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05,** dando tratamiento obligatorio a lo resuelto por la Asamblea.

COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 183 – CCC15 – SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL POR EL DISTRITO 28.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:42:36 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:42:37 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 241/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 184 – CCC15 – RELEVAMIENTO DE
HUERTAS COMUNITARIAS EN LA COMUNA. SU PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISION AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR
 Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
 Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 184

ASAMBLEA 106– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO DE 2021

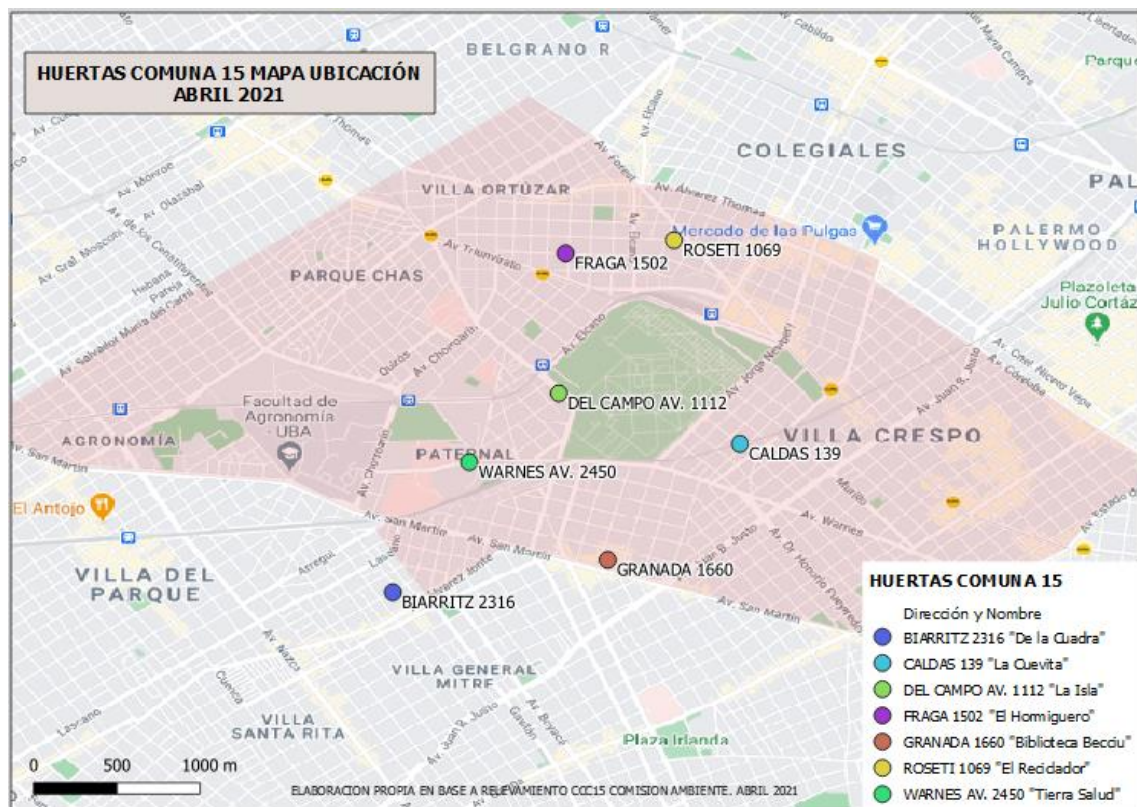
RELEVAMIENTO DE HUERTAS COMUNITARIAS EN LA COMUNA. SU PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN

*Una huerta urbana agroecológica es una herramienta que no sólo produce alimentos sino que capta residuos o pasivos ambientales como las cubiertas o tachos de pintura que se usan de maceteros, y que también aprovecha el residuo orgánico que el común de la gente desecha en la basura, como la yerba, el café, las cáscaras, etc, que son transformados en insumo para el sustrato de las huertas. No se trata solamente de la producción de alimentos sino que también tienen una función ambiental, de reconversión de residuos en insumos y como un disparador ambiental positivo de incremento de la biodiversidad en la ciudad . (...)Necesitamos políticas públicas que avancen en la justicia ambiental y que recojan la lucha histórica de un movimiento amplio y comprometido con la agroecológica, el cuidado del ambiente y la educación ambiental. **Vecinos de No a Las Torres En la Isla de Paternal.***

La Comisión de Ambiente y Espacio Público realizó un relevamiento de las huertas comunitarias de la Comuna, y cercanías. Se pretende en principio, darle difusión a las mismas, para que los vecinos puedan sumarse, como una experiencia de encuentro y trabajo solidario, educativo y de promoción de los principios de la soberanía alimentaria. También para en el futuro lograr un proyecto comunal que de respaldo al desarrollo y protección de las mismas. En ése sentido, resulta repudiable la destrucción de la huerta de los vecinos de "No a las Torres", por parte del gobierno de la ciudad, durante el corriente mes.

HUERTAS EXISTENTES

NOMBRE	UBICACIÓN	BARRIO	ENCUENTROS
La Huerta de la Cuadra	Biarritz 2316	La Paternal	Acordar visita antes.
El hormiguero Paracultural	Estomba y Fraga Fraga 1502	Villa Ortúzar	Todos los días. ("24/7")
Huerta Biblioteca Becciu	Pasaje Granada 1660	La Paternal	Miérc. y viernes. Desde las 17.
Huerta Comunitaria La Isla de Paternal	Av. Del Campo y Garmendia Del Campo 1100	La Paternal	Funcionará nuevamente en breve.
Acción Huerta Urbana y Colectivo El Reciclador	Rosetti 1069	Chacarita	
Tierra Salud	Warnes 2450	La Paternal	Lunes 14.30-17
			Martes 9.30-12
			Jueves 9.30-12
Huerta La Cueva	Leiva y Caldas Bajo Viaducto San Martín	Chacarita	Jueves y Sábado desde 14 hs. Acordar visita antes.



RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

1. Solicitar a la Junta Comunal que garantice el funcionamiento de las huertas comunales, por tratarse de proyectos de interés colectivo, que contribuye al trabajo solidario entre vecinos, de educación en soberanía alimentaria, y el cuidado del ambiente.
2. Se de difusión al trabajo de las huertas comunitarias, y que se facilite su funcionamiento: provisión de elementos de tarea, bancos de semillas, móviles de traslado, etc.
3. Se elabore un proyecto comunal con participación de las huertas comunales, Consejo Consultivo, ONGs, colectivos y asociaciones barriales, de fomento y culturales, que permita un trabajo conjunto a la vez que el desarrollo de cada una.
4. Se de a la presente Resolución, el carácter de tratamiento obligatorio por parte de la Junta Comunal. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05.
5. De forma.

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 184 – CCC15 – RELEVAMIENTO DE HUERTAS COMUNITARIAS EN LA COMUNA. SU PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:59:02 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.10 21:59:03 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 247/CCC15/2021

Buenos Aires, 8 de mayo 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 187 – CCC15 – PEDIDO DE INFORMES
SOBRE VARIOS TEMAS DE "ÁREAS/ORGANISMOS DE GÉNERO"**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 187

ASAMBLEA 107– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 28 DE ABRIL 2021

PEDIDO DE INFORMES SOBRE VARIOS TEMAS DE “ÁREAS/ORGANISMOS DE GÉNERO”

La emergencia sanitaria declarada hace más de un año debido a la pandemia de COVID-19 puso de manifiesto desde su inicio la situación de las mujeres y personas LGBTTI+ en relación con la violencia por motivos de género.

En efecto, el confinamiento obligatorio trae aparejado el incremento de casos de distintos tipos de violencia previstos en la Ley 26485.

En la Ciudad de Buenos Aires la Dirección General de la Mujer es el organismo que tiene a su cargo el desarrollo de programas de asistencia directa a mujeres en situación de violencia y abuso a través de dispositivos de atención integral.

Dicha institución ha sufrido un progresivo deterioro presupuestario y programático evidenciado en el exiguo crecimiento de los recursos económicos y humanos.

La ley 5466 de Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia de Género establece la creación de un Centro Integral de la Mujer (CIM) se incrementaron los fondos con miras a la apertura de los mismos pero el Poder Ejecutivo porteño la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil. En efecto, de los 15 CIM existentes, 9 funcionan mediante convenios con organizaciones no gubernamentales y solo 6 dependen exclusivamente del GCBA.

Asimismo, la citada norma legal prevé un CIM por comuna cada 50.000 mujeres es decir que en varias comunas de la Ciudad debiera haber al menos dos Centros Integrales de la Mujer.

En nuestra comuna 15 hemos constatado que las vías de contacto no presenciales en el actual contexto sanitario, resultan inexistentes, dado que luego de reiterados llamados al número de teléfono celular correspondiente, no se ha recibido respuesta ni devolución alguna. Por su parte, el área de género de la Comisaría Comunal 15, no cuenta con servicio de correo electrónico y realiza una limitada atención presencial.

La situación planteada resulta preocupante dado que cercena las posibilidades de acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTTI+ en situación de violencia de género reduciendo los espacios de denuncia a la Oficina de Violencia de Género dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o a las fiscalías especializadas, con la consiguiente demora, revictimización y violencia institucional.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1. Solicitar a la Junta Comunal informe sobre los siguientes puntos:

1. Partida presupuestaria actualizada de la Dirección General de la Mujer y si ha recibido presupuesto específico en el contexto de emergencia sanitaria;
2. Cantidad de personal de la Línea 144 CABA, horarios de las guardias y canales de atención durante la emergencia sanitaria;
3. Respecto al Centro Integral de la Mujer “Fenia Cherkoff” sito en Bonpland 723 barrio de Villa Crespo, correspondiente a la comuna 15: a) Días, horarios y canales de atención durante la emergencia sanitaria; b) Sistema de otorgamiento de turnos para atención presencial, si la tuviere; c) cantidad de profesionales interdisciplinarias que actualmente brindan atención en violencia de género; d) Que el GCBA informe el canon que se le abona mensualmente o los términos del contrato con la ONG Shalom Bait, a cuyo cargo se encuentra el CIM, todo ello en el marco de lo previsto en la Ley 5784/16.
4. En cuanto a la División de Protección Familiar Área Norte Comisaría Comunal 15 sita en Guzmán 396: a) Personal específico para la toma de denuncias y abordaje de situaciones de violencia de género; b) Canales de atención no presencial a los fines mencionados, en el actual contexto de emergencia sanitaria; c) Modalidad de vinculación institucional con el Consejo Consultivo Comunal comuna15.
5. Por último, es preciso que la Junta Comunal se avenga a **responder** el pedido de informe registrado bajo el número de expediente 30884020/2019 el cual a la fecha figura en “guarda temporal.”

ARTICULO 2. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 3. De forma.

*COMISION INTERDISCIPLINARIA DE GÉNERO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 247 Y RESO 187

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:35:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:35:58 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 248/CCC15/2021

Buenos Aires, 8 de mayo 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 188 – CCC15 – ENERGICO RECHAZO A LA DESICIÓN DEL BLOQUE OFICIALISTA DE LA LEGISLATURA DE LA CABA POR LA NEGACIÓN A LA CREACION DE UN MINISTERIO DE MUJERES EN LA CABA-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia para vuestro conocimiento y solicitarles se le de difusión a la misma.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López

p/MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCION N° 188

ASAMBLEA 107– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 28 DE ABRIL 2021

ENERGICO RECHAZO A LA DECISION DEL BLOQUE OFICIALISTA DE LA LEGISLATURA DE LA CABA POR LA NEGACION A LA CREACION DE UN MINISTERIO DE MUJERES EN LA CABA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Comisión Interdisciplinaria de Género del Consejo Consultivo Comunal de la comuna 15

EXPRESA:

Su más enérgico rechazo a la decisión del bloque oficialista de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el que se ha negado a la creación de un Ministerio de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires, procediendo al archivo de los proyectos de declaración registrados bajo el número de EXP-21-2021 y EXP-529-21, por los fundamentos que a continuación se exponen.

Señor Presidente:

De un tiempo a esta parte, nuestro país ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos, plasmados en la Constitución Nacional y reconocidos por el artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

En el entendimiento de que la ampliación de la esfera de los DDHH resulta fundamental para la inclusión de lxs más vulnerables, desde finales del siglo veinte hasta la fecha, se han dictado leyes muy importantes tendientes a lograr reducir las desigualdades de género presentes en nuestra sociedad.

El 11 de marzo de 2009 se sanciona la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, constituyendo a partir de allí un faro a la luz del cual interpretar otras normas jurídicas anteriores y posteriores, no sólo en materia de género, sino de la totalidad de nuestro plexo normativo.

Más allá de la mera enunciación de derechos, es importante tener en cuenta la visibilización de la problemática de la violencia de género y las altas cifras que exhibe en nuestra región fundamentalmente alarmante en cuanto a femicidios, travesticidios y transfemicidios.

Los reclamos y demandas del movimiento de mujeres y personas LGBTTI+ resultan uno de los fenómenos más visibles de la dinámica social y política actual poniendo en agenda cada vez con más fuerza la necesidad de mejores y más eficaces políticas de prevención de las violencias por motivos de género y de asistencia y protección de aquellas personas que la atraviesan.

El derecho a vivir una vida libre de violencias y a desarrollar proyectos de vida autónomos y sin discriminación se presenta como una condición indispensable para el respeto a los derechos

humanos de todas las personas y el Estado debe cumplir un rol inexcusable en el reconocimiento y garantía de esos derechos.

En diciembre de 2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación que modificó la Ley de Ministerios 22.520 y que tiene entre sus funciones el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar las violencias por razones de género y asistir integralmente a las personas en situaciones de violencias en todos los ámbitos.

En este orden de ideas, es dable destacar la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para garantizar el acceso efectivo a la justicia y a una reparación integral.

Por su parte, en enero del año 2020 se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

Mientras tanto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como parte del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat la Dirección General de la Mujer tiene como misión promover el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Ahora bien, desde que comenzó el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el mes de marzo de 2020, las consultas por violencia de género a través de los diferentes canales de atención de la temática, se incrementaron enormemente al encontrarse las mujeres y personas LGBTTI+ confinadas con sus agresores.

Cabe agregar que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires incorpora garantías y principios para la igualdad entre varones y mujeres y la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas.

La Legislatura porteña dictó innumerables leyes fundantes para el abordaje de la temática de la igualdad y la prevención de las violencias.

Es decir, la Ciudad de Buenos Aires –con un instrumento constitucional considerado de vanguardia a nivel nacional e internacional y cuantiosa legislación en la materia- y el presupuesto más abultado de la Nación, cuenta con sólo una diezmada casi paralizada Dirección General para implementar y transversalizar las políticas públicas en materia de género.

Por último, la Defensoría del Pueblo ha instado al Gobierno de la Ciudad a fortalecer y en operatividad las áreas específicas en materia de género y sus políticas públicas recomendando especialmente la creación de un andamiaje gubernamental suficientemente autónomo y con un presupuesto acorde a sus necesidades, con el objetivo de romper con los estereotipos patriarcales que constituyen uno de los obstáculos para edificar una sociedad más justa y solidaria.

Por lo expuesto, la Comisión Interdisciplinaria de Género del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 **SOLICITA** a la Asamblea que apruebe el presente proyecto de declaración.

<https://www.pagina12.com.ar/333678-el-oficialismo-porteno-rechazo-crear-un-ministerio-de-género>

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15- :

RESUELVE

ARTICULO 1. Se aprueba el texto de la Declaración "Su más enérgico rechazo a la decisión del bloque oficialista de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el que se ha negado a la creación de un Ministerio de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires, procediendo al archivo de los proyectos de declaración registrados bajo el número de EXP-21-2021 y EXP-529-21".

ARTICULO 2. Se dé difusión a la Junta Comunal, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Inter Consejos Consultivos y medios de comunicación.

ARTICULO 3. De forma.

*COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE GÉNERO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 248 - RESOLUCION 188

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:38:42 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:38:43 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 250/CCC15/2021

Buenos Aires, 8 de mayo 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 190 – CCC15 – El Consejo Consultivo Comuna de la Comuna 15 adhiere al Proyecto de Declaración 1177-2021 de la legisladora M. Bielli en el que "solicita al Poder Ejecutivo de la Ciudad que no descuente en los haberes mensuales y no considere en el cálculo del presentismo los días de paro llevados a cabo durante la vigencia del DNU N° 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, a los y las trabajadores de la Educación, docentes y no docentes, quienes ejercen el derecho a huelga a raíz de los hechos sucedidos luego del dictado de la norma, atento a la situación sanitaria crítica del AMBA."

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia para vuestro conocimiento y solicitarles se le de difusión a la misma.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCION N° 190

ASAMBLEA 107– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 28 DE ABRIL 2021

QUE EL PODER EJECUTIVO DE LA CABA NO DESCUENTE LOS HABERES MENSUALES Y NO CONSIDERE EN EL CALCULO DEL PRESENTISMO LOS DIAS DE PARO. ADHESION AL PROYECTO DE DECLARACION DE LA LEGISLADORA MARU BIELLI.

DECLARACIÓN

La Comisión de Educación del Consejo Consultivo Comunal de la comuna 15

EXPRESA:

Conociendo la grave situación sanitaria que está atravesando la Argentina, el pasado 15 de abril el Presidente de la Nación, autoridad máxima de la misma, dictó el DNU 241/21. En él estableció medidas que tienen como objetivo proteger la salud de los argentinos. Una de ellas, dictamina que las clases no sean presenciales sino virtuales. El Jefe de Gobierno de CABA no estuvo de acuerdo y presentó un pedido de inconstitucionalidad a la Corte Suprema de Justicia, desconociendo que la Ley de Educación Nacional 26.206 incorpora la educación a distancia para los niveles obligatorios “cuando la escolaridad presencial (total o parcial) sea inviable...”

Desconociendo el DNU 241/21, el Ejecutivo de la Ciudad resolvió que las clases fueran presenciales. Entonces los docentes plantearon la peligrosidad de la presencialidad para todos los integrantes de la Comunidad Educativa: alumnos y alumnas de todos los niveles, docentes, personal auxiliar y padres. Pero no fueron escuchados; entonces decidieron, haciendo uso de su derecho a huelga, no concurrir a las escuelas. Ignorando este derecho y la razón de la medida tomada por los docentes, el Jefe de Gobierno les comunicó que le descontaría del sueldo los días de paro.

La obcecada actitud del Ejecutivo de CABA no logra ocultar que los docentes están más cerca de la verdad que el Jefe de Gobierno: así lo demuestran las muertes de varios trabajadores de la educación (docentes y personal auxiliar), los contagios de alumnos, docentes y padres, el cierre de numerosas burbujas y la ausencia de estudiantes cuyos padres tienen temor de enviarlos a la escuela.

El Consejo Consultivo Comuna 15 considera que los docentes de CABA han actuado responsablemente al tratar de evitar la complejización de la pandemia.

Por tal motivo adhiere al Proyecto de Declaración 1177-2021 de la legisladora M. Bielli en el que **“solicita al Poder Ejecutivo de la Ciudad que no descuente en los haberes mensuales y no considere en el cálculo del presentismo los días de paro llevados a cabo durante la**

vigencia del DNU N° 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, a los y las trabajadores de la Educación, docentes y no docentes, quienes ejercen el derecho a huelga a raíz de los hechos sucedidos luego del dictado de la norma, atento a la situación sanitaria crítica del AMBA.”

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15- :

RESUELVE

ARTICULO 1. Apr0bar el texto de la Declaración:

El Consejo Consultivo Comuna de la Comuna 15 adhiere al Proyecto de Declaración 1177-2021 de la legisladora M. Bielli en el que “solicita al Poder Ejecutivo de la Ciudad que no descuenta en los haberes mensuales y no considere en el cálculo del presentismo los días de paro llevados a cabo durante la vigencia del DNU N° 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, a los y las trabajadores de la Educación, docentes y no docentes, quienes ejercen el derecho a huelga a raíz de los hechos sucedidos luego del dictado de la norma, atento a la situación sanitaria crítica del AMBA.”

ARTICULO 2. Se dé difusión a la Junta Comunal, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Inter Consejos Consultivos y medios de comunicación.

ARTICULO 3. De forma.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 250 Y RESO 190

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:39:23 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.10 15:39:23 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 251/CCC15/2021

Buenos Aires, 7 de junio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 191 – CCC15 – ACTO ADMINISTRATIVO
EN EL CUAL LA JUNTA COMUNAL APROBÓ LA RESOLUCION COMUNAL N°
17.076.333/COMUNA15/20 DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2020. OTRAS
RESOLUCIONES.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERナル
PARQUE CHAS-VILLA CRESCO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN 191

ASAMBLEA 108– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 26 DE Mayo 2021-

ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA JUNTA COMUNAL APROBÓ LA RESOLUCION COMUNAL Nº 17.076.333/COMUNA15/20 DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2020. OTRAS RESOLUCIONES.

VISTO:

La RESOLUCION COMUNAL Nº 17.076.333/COMUNA15/20 del 15 de Julio del año 2020

Y CONSIDERANDO

1. Que en su parte resolutive de la resolución nombrada dice “ **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA Nº 15 RESUELVE**”
2. Que en el **Artículo 19.- Integración.** Dice “El gobierno de las Comunas es ejercido por un órgano colegiado, integrado por siete (7) miembros”
3. Que en el **Artículo 26** de la **Ley 1777/05** donde se definen las atribuciones y obligaciones de la Junta Comunal, el inciso o. describe como una de sus atribuciones “**Emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias**”
4. Que en el **Artículo 29** de la **Ley 1777/05** Atribuciones y obligaciones del presidente/a, el inciso o. dice que son atribuciones del Presidente de la Junta “**Firmar los actos administrativos que emanen de resoluciones de la Junta Comunal.**”
5. Que en el **Artículo 32** de la **Ley 1777/05** Atribuciones de los miembros de la Junta Comunal, el inciso a. dice que son atribuciones de los Juntistas “**Participar en la decisión respecto del ejercicio de la totalidad de las competencias atribuidas a la Junta Comunal.**”
6. Que en el **Artículo 130** de la **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires** dice con claridad que “Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros,”
7. Que la normativa no le da facultades al Presidente de la Comuna para realizar actos resolutivos en forma individual.
8. Que la **Ley 5629/16** en sus Artículos 3 y 4 indica que es obligación de la Junta Comunal publicar las Resoluciones emitidas por la Junta Comunal

Se solicita aprobación de la Asamblea

MESA COORDINADORA

CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

1. Solicitar el acto administrativo en el cual la Junta Comunal aprobó la RESOLUCION COMUNAL N° 17.076.333/COMUNA15/20 del 15 de Julio del año 2020
2. Que en caso de no existir ese acto administrativo la Junta Comunal declare nulo de nulidad absoluta la Resolución aquí nombrada.
3. Solicitar a la Junta Comunal, y en especial a su Presidente, que informe si existen otras resoluciones realizadas con la misma metodología.
4. Notificar a la Legislatura, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y a los órganos de control comunal de la presente Resolución.
5. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.
6. De forma



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución de Extracción N° 46

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 1737 al Nro. 1788, el informe N° IF-2020-04547576-GCABA-COMUNA15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-04547576-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-04547576-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

A.A.

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2020.01.23 14:40:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.23 14:40:16 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - N° FICHAS 1737/1788

Nº DE FICHA CALLE	ALTURA	REF	ESPECIE
1737 JUFRE	96		Paraíso
1738 DUMONT, SANTOS	3961	3946 fte/3963 LD2	paraíso
1739 TERRERO	2641		paraíso
1740 DICKMAN, ADOLFO, Dr.	1412		Fresno
1741 ZARRAGA	3714		platano
1742 PUNTA ARENAS	1925		platano
1743 HUMBOLDT	98		paraíso
1744 BURELA	1207		AILANTHUS ALTISSIMA
1745 JUSTO, JUAN B. AV.	3930		PLATANO
1746 TURIN	3314	FTE (PLAZA NOBEL)	PALO BORRACHO
1747 BURELA	1577	1371 FTE LD (PLAZA NOBEL)	ACACIA
1748 LAVALLEJA	106		PRUNUS
1749 PAZ SOLDAN	4808		FRESNO
1750 CHARLONE	129	129/125	PARAISO
1751 GANDARA	2384		PLATANO
1752 ANTEZANA	114		FICUS
1753 GIRARDOT	1960		PARAISO
1754 COMBATIENTES DE MALVINAS AV.	3179		FRESNO
1755 CHORROARIN	1205		FICUS
1756 LOYOLA	79	LA1	FRESNO
1757 VICTORICA, BENJAMIN, GENERAL, AV.	2572		FICUS
1758 GIRARDOT	1986		PARAISO
1759 BEHRING	2692		ALAMO
1760 ACEVEDO	84	LA	PALO BORRACHO
1761 CHARLONE	176		PARAISO
1762 CARBAJAL	4138		PARAISO
1763 CARBAJAL	4162		PARAISO
1764 GIRIBONE	1961	A-PATIO INTERNO	PALTA
1765 GIRIBONE	1961	B-PATIO INTERNO	PALTA
1766 GIRIBONE	1961	C-PATIO INTERNO	YUCCA SP

1767 ASUNCION	2391 FTE	PARAISO
1768 ASUNCION	2373	FRESNO
1769 ASUNCION	2337 FTE	PARAISO
1770 PUNTA ARENAS	1582	PLATANO
1771 CHARLONE	1375	PARAISO
1772 ARENAL, CONCEPCION	4538	ALAMO
1773 ARENAL, CONCEPCION	4526	ALAMO
1774 CARACAS	3988	TIPA
1775 CHARLONE	1557 LA1	ACER NEGUNDO
1776 AVALOS	243	platano
1777 ELCANO AV.	4050 4050/4054	TIPA
1778 ALVAREZ, JULIAN	1054	ACER NEGUNDO
1779 ELCANO AV.	4861	fresno
1780 ELCANO AV.	4985	acer
1781 ELCANO AV.	4967	ROBINIA PSEUDOACACIA
1782 OLAYA	1763	ACER NEGUNDO
1783 BELAUSTEGUI, LUIS, Dr.	465	ALAMO
1784 LAVALLEJA	945	PARAISO
1785 LAVALLEJA	919	FRESNO
1786 LAVALLEJA	919 LD2	PARAISO
1787 PADILLA	686	PLATANO
1788 PADILLA	686 LD	PLATANO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
 DN: cn=Comunicaciones Oficiales
 Date: 2020.01.23 13:13:22 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
 DN: cn=Comunicaciones Oficiales
 Date: 2020.01.23 13:13:22 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 251 Y RESO 191

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:27:37 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:27:37 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 252/CCC15/2021

Buenos Aires, 7 de junio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 192 – CCC15 – RECLAMO DE LA
SOCIEDAD DE FOMENTO DE "BELGRANO R" POR EL INCUMPLIMIENTO POR
PARTE DE LA JUNTA COMUNAL DE ENVIO DE DOCUMENTACIÓN AL CONSEJO
CONSULTIVO DE LA COMUNA 15**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 192

ASAMBLEA 108– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 26 de Mayo 2021.-

RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO DE "BELGRANO R" POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA COMUNAL DE ENVIO DE DOCUMENTACIÓN AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 15

El **Dr., Carlos Prillwitz**, en representación de la **Sociedad de Fomento de Belgrano R**, envió correo electrónico a la **Comisión de Ambiente y Espacio Público**, haciendo referencia a un cerco de obra que comprende dos casas, en **La Pampa 3902 y Estomba 1766**, y la necesidad de revisión de los parámetros urbanísticos para la **zonificación U-28**, que corresponden sean efectuados por nuestro **Consejo Consultivo**, **emitiendo dictamen no vinculante**, para ser remitido a la **Dirección General de Interpretación Urbanística de la Ciudad de Buenos Aires**.

ANTECEDENTES:

Resolución N° 183, del 31 de marzo de 2021. Expediente: EX-2021-11037228- - GCABA-COMUNA15. PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 183 – CCC15 – SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL POR EL DISTRITO 28.

*"Se solicita al **Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 15**, sirva enviar, en el marco de lo previsto en el **apartado 6) del artículo 5.7.24 U28- Belgrano R, del Anexo II del Código Urbanístico**, todos los proyectos de obra y usos para el área, provenientes de la **Dirección General de Interpretación Urbanística**, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de efectuar dictamen no vinculante con este Consejo Consultivo. "*

VISTO:

Que al presente no se ha recibido documentación alguna en referencia a proyecto de obra en los domicilios anteriormente citados, en la **Mesa Coordinadora del Consejo Consultivo**, **habiendo solicitado se remitan todos los proyectos de obra correspondientes al distrito U28 para la Comuna**.

Y CONSIDERANDO:

Que este **Consejo Consultivo** en ejercicio de las atribuciones previstas en el **artículo 35 incisos e y k, de la Ley de Comunas 1777/05**, en seguimiento de los reclamos de los vecinos, y ante el no cumplimiento por parte de la **Junta Comunal de lo solicitado por la Resolución 183 de la Asamblea del Consejo Consultivo**.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

Artículo 1: Solicitar a la **Junta Comunal** de estricto cumplimiento a lo previsto en el

apartado 6 del Artículo 5.7.24 U28- Belgrano R del Anexo II, Código Urbanístico para todos los proyectos y usos del área, provenientes de la Dirección General de Interpretación Urbanística de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2: Se envíe copia de la presente Resolución a la **Comisión de Descentralización de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**, y a la **Dirección de Interpretación Urbanística del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Artículo 3: Sea aprobado por Asamblea.

Artículo 4: Se de cumplimiento obligatorio a lo resuelto por éste Consejo Consultivo.

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 15**



Distrito U28





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 252 Y RESOLUCION 192

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:34:16 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:34:17 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 253/CCC15/2021

Buenos Aires, 7 de junio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 193 – CCC15 – SITUACION DE LA CALLE
TRONADOR ENTRE EL 300 Y 500 - VILLA ORTUZAR**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 193

ASAMBLEA 108– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 26 DE Mayo 2021-

SITUACION DE LA CALLE TRONADOR ENTRE EL 300 Y 500 VILLA ORTUZAR

La Vecina **Sara Carello**, vecina de **Villa Ortúzar**, con domicilio en **Tronador entre Montenegro y Girardot**, solicita se de respuesta a los reclamos efectuados ante la Comuna y organismos del Gobierno de la Ciudad. Plantea los inconvenientes causados por dos empresas con funcionamiento en las inmediaciones: **LODISER TRONADOR Y SUPERMERCADO MAYORISTA VITAL**.

En ambos casos, el problema de **impacto más agravado** está referido al tránsito, estacionamiento, carga y descarga de camiones de gran porte, como se puede apreciar en fotografías adjuntas; con mayor incidencia de los pertenecientes o concurrentes al predio de **Lodiser**, ya que transitan durante todo el día, tanto sobre Tronador, como sobre las inmediaciones de Montenegro, además de que permanecen estacionados muchas veces durante la madrugada a la espera de carga, con motores encendidos, y reuniones con alboroto por parte de sus choferes. En el caso de **Vital**, el movimiento tiene que ver con su acceso de carga y descarga, acumulación de cajas, embalajes y cartones, que son retirados por recuperadores urbanos los que además se nuclean en las inmediaciones durante la semana, en distintos horarios. A esta situación se suma que el tránsito de camiones de gran altura roza el arbolado de alineación, afectando a muchos árboles, produciendo graves deterioros de los mismos. También se producen descargas de materiales con obstrucción de la vereda, tanto en el caso de **Lodiser** como en otra empresa de su vecindad. Durante mucho tiempo se verificó además la permanencia de autos abandonados, alguno de ellos habitado, con la permanencia de personas, que hacían sus necesidades en la vía pública, y que realizaban fogatas en la vereda.

La consecuencia de lo descripto tiene **impactos secundarios** como: rotura de veredas en distintos sectores y rampas de accesibilidad de esquina, baches, agua estancada luego de lluvias; basura depositada en distintos sectores, tanto en inmediación de contenedores urbanos, como en planteras de árboles, veredas.

En lo que respecta al estado del plantel arbóreo de alineación, se verificó deterioro producto del tránsito de camiones anteriormente descripto, como por fotografías y testimonio de otro vecino, presencia de plagas. Planteras vacías, una de ellas la de la vecina denunciante, por extracción del árbol de su frente; en éste caso, empresa contratista procedió a realizar vereda nueva, con hundimiento en las inmediaciones de la plantera, a un año de habérsela hecho. Otro vecino solicitó intervención por extracción y poda en el árbol de su frente por estar el mismo en el espacio de entrada su garaje.

VISTO:

La situación socio- ambiental planteada, que afecta el buen vivir y descanso de los vecinos residentes en el área, que deteriora el arbolado, que contribuye a la falta de higiene urbana y la contaminación del aire, y genera ruidos de probada intensidad en distintos horarios por parte de camiones de establecimientos fabriles y comerciales, por transporte, carga y descarga y acopio.

Y CONSIDERANDO:

1. Que por **artículo 13** de la **Ley de Comunas 1777/05**, la Comuna puede intervenir en la planificación y elaboración de políticas de medioambiente, salud y hábitat, de acuerdo al **Título Segundo de Políticas Especiales de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires**.

2. Que por **artículo 10 inciso e**, de la **Ley de Comunas 1777/05**, **corresponde** a la Comuna intervenir de manera exclusiva en llevar adelante políticas que contribuyan al mejor vivir de los vecinos. Y por competencias concurrentes, corresponde intervenir con el Gobierno de la Ciudad en la fiscalización y el ejercicio del poder de policía en normativas sobre el uso del espacio público, las demandas sociales y la resolución de conflictos por mediación comunitaria, de acuerdo **al artículo 11 en sus incisos c,d y g de la Ley de Comunas 1777/05**.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

Artículo 1: Se proceda a ordenar el tránsito vehicular de camiones con énfasis en **Lodiser y Supermayorista Vital**. Horarios de trabajo, estacionamiento y permanencia por fuera de área residencial. Organizar horarios de carga y descarga estrictos y diurnos. Organizar horarios y núcleos de depósitos de acopio, en el caso de Vital, para los recuperadores urbanos. Impedir el abandono de automóviles en la calle. Se proceda a efectura limpieza de veredas, cordones y bajadas diaramente en las veredas de **Lodiser** luego de carga y descarga de materiales- glucosa, harinas, grasa-. Se proceda a efectuar limpieza en veredas de **Supermermayorista Vital** diaramente.

Artículo 2: Se realicen por parte de la Comuna veredas nuevas sobre Tronador y Montenegro, las que estuvieran rotas, deterioradas, bacheadas, como así también rampas de accesibilidad de esquina en su totalidad.

Artículo 3: Se coloquen árboles en las planteras vacías del área; se proceda a realizar cuidados fitosanitarios en todos los árboles afectados por plagas. Se de curso a las peticiones vecinales por acondicionamiento arbóreo, y protección de especies ante tránsito de camiones de gran porte.

Artículo 4: Se Realicen estudios de calidad del aire del aire en el área, y ruidos en distintos horarios, tanto en el espacio público como en las viviendas de los vecinos.

Artículo 5: sea aprobado por Asamblea.

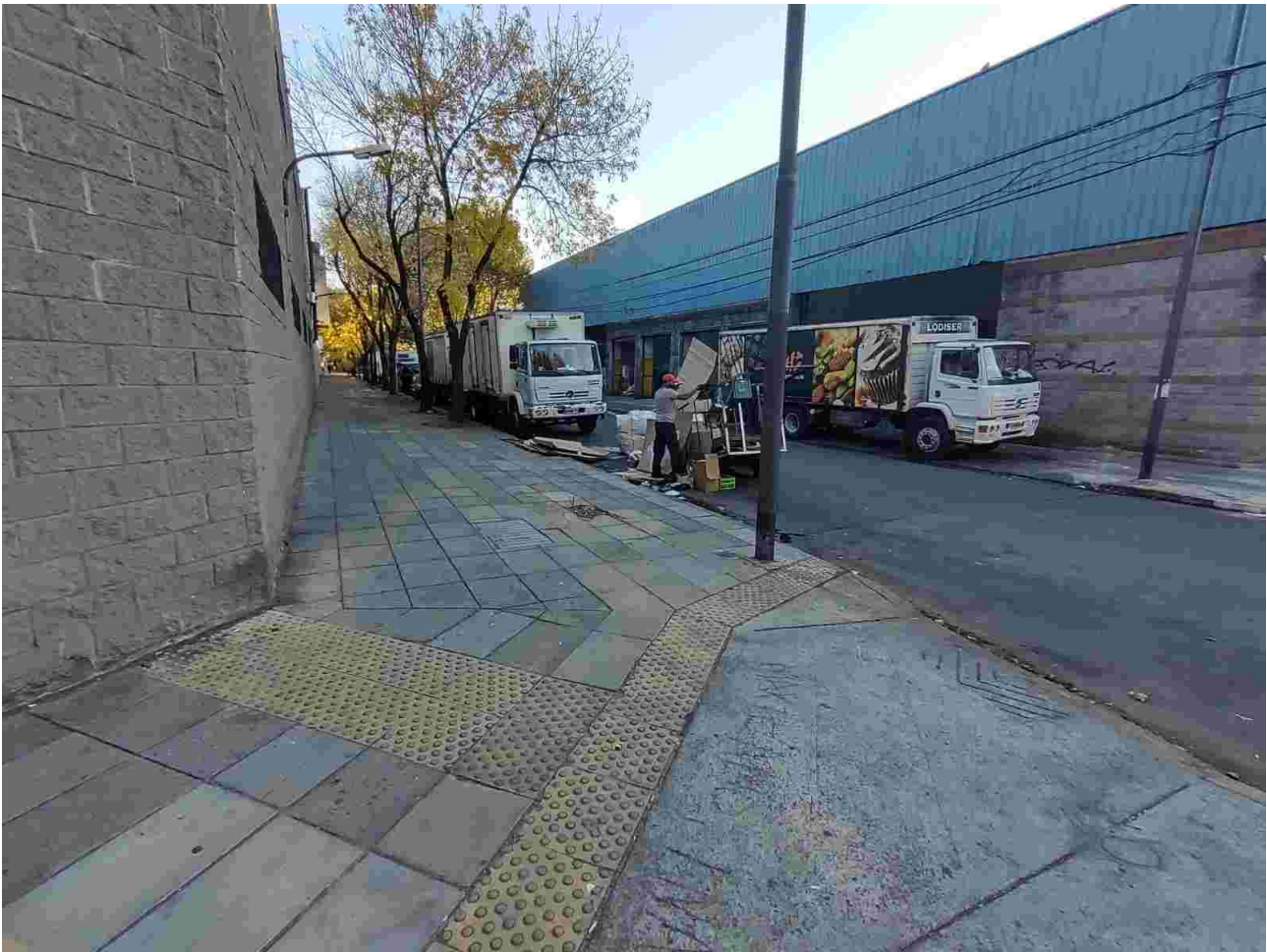
Artículo 6: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. **Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.**

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**

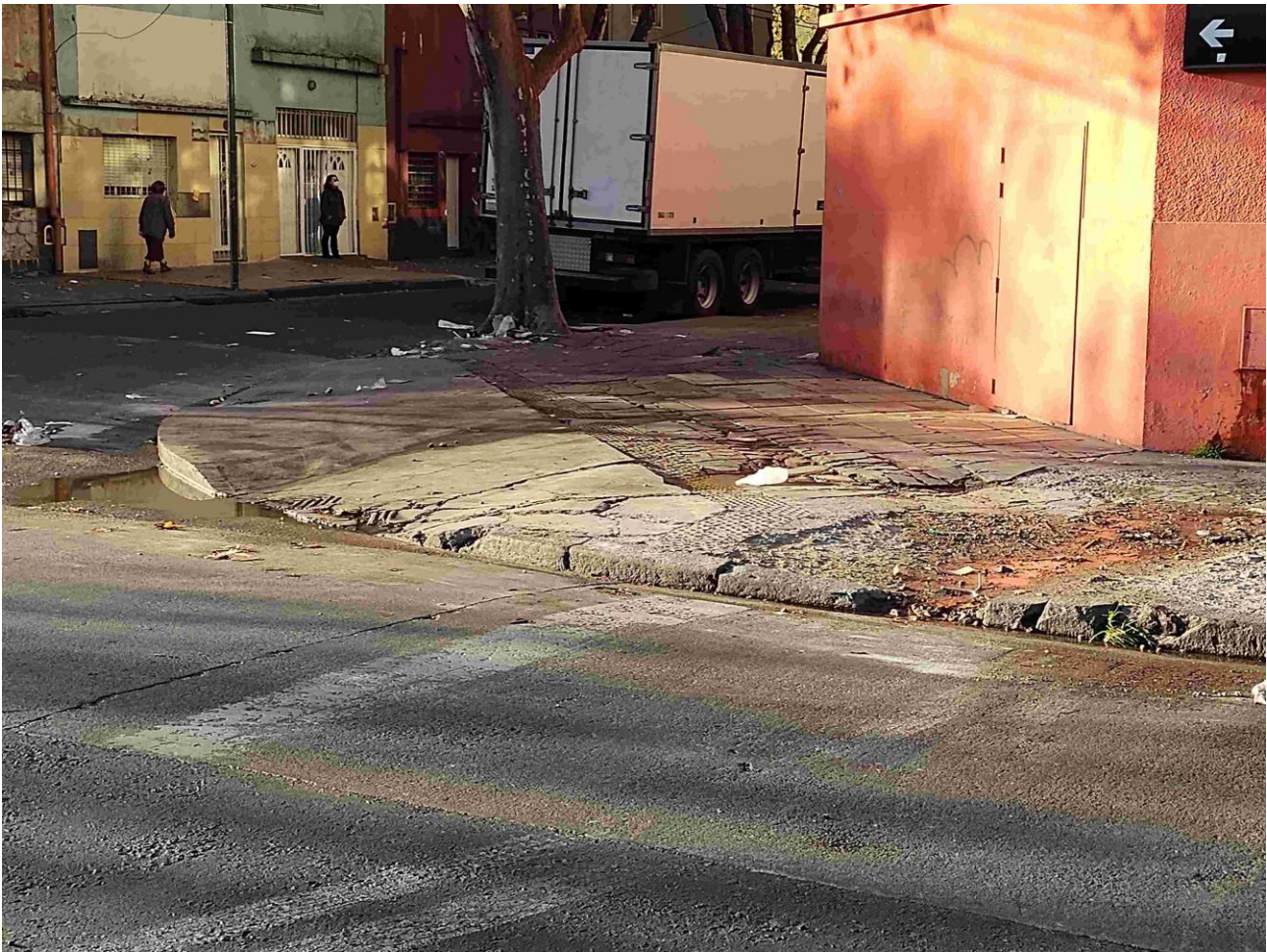


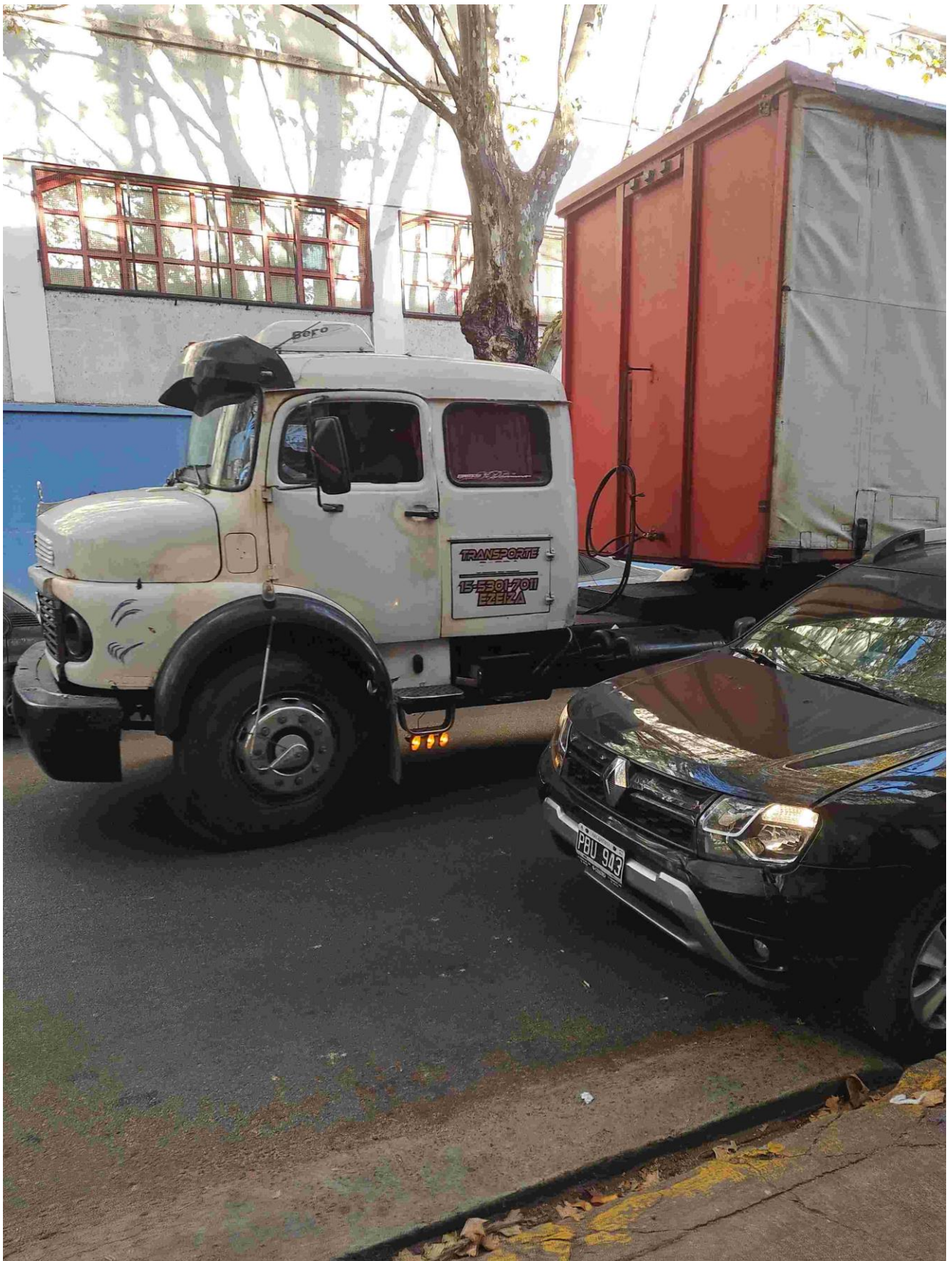














GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 253 Y RESOLUCION 193

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:37:20 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.09 11:37:21 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 254/CCC15/2021

Buenos Aires, 1 de julio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 194 – CCC15 – INFORME DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO
ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108 * SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO Y
ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL -**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora
Consejo Consultivo Comunal - Comuna 15*



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCION N° 194

ASAMBLEA 109– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 30 DE JUNIO 2021

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA EXPOSICIÓN DEL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE EN LA ASAMBLEA 108

SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA COMUNAL -

Visto: Que el Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 considera imprescindible atender los problemas de Educación en el ámbito de la Comuna 15 y que la Comisión de Educación del Consejo releva y recibe solicitudes de intervención por innumerables problemas de infraestructura escolar, falta de vacantes y otros temas relacionados con la comunidad educativa en general y

Considerando

Que el Juntista Juan Pablo Alegre integra el área de Educación de la junta Comunal según el acta N° 72 de la Junta Comunal de fecha 2.1.2020 y que en el citado carácter participó de la Asamblea N°108 del Consejo Consultivo en respuesta a nuestra convocatoria con Resolución N° 181 que se incorpora como anexo 1 a la presente resolución

Que le fueron enviadas las siguientes preguntas a realizarle en la asamblea:

1. ¿Cuál es el alcance de las incumbencias respecto del área de trabajo de educación en la Junta comunal? ¿Específicamente, de qué se ocupan? ¿Qué incidencia tienen los gerentes de la comuna en el área de educación?
2. ¿Cuántos reclamos y resoluciones de esta Comisión tuvieron tratamiento en la junta comunal? ¿Con qué opinión de la Junta Comunal enviaron al Ministerio de Educación las resoluciones del CCC?
3. ¿Cuál es el trámite que recorren las resoluciones y reclamos del Consejo Consultivo y esta Comisión dentro de la Junta y en otros estamentos de Gobierno o Legislatura? ¿Reclaman que se dé una respuesta acordé?
4. ¿Saben cuáles son las problemáticas de las escuelas? Canasta alimentaria, conectividad, alarmas para hipoacúsicos y otras situaciones particulares. ¿Las escuelas toman contacto con la Junta Comunal?
5. Cuál es la situación de las siguientes escuelas: a. EEM DE 14 "Federico García Lorca", (Resolución N° 171 del Consejo Consultivo Comunal EX-2020-30771392- - GCABA-COMUNA15 de fecha 22.12.2020). b. Escuela Provincia del Neuquén N° 13 del Distrito Escolar 14 (Resolución N°172 del Consejo Consultivo Comunal EX-2020-30760968-GCABA-COMUNA15 de fecha 22.12.2020) c. Intervención por parte del GCBA a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 14 Distrito Escolar 16 "Coronel Mayor Álvarez Thomas".
- 6- ¿Saben cuántas escuelas hay en la Comuna 15? cuantas vacantes asignadas hay y cuántas vacantes faltan, en los diferentes niveles?

Que la Comisión de Educación, atendiendo a las respuestas manifestadas por el citado Juntista, elaboró un informe que se incorpora al presente Proyecto de Resolución como Anexo 2.

Que en el artículo 10, inciso "e" de la ley Orgánica de Comunas n° 1777 referido a las competencias exclusivas cita que la junta comunal debe "En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes..."

Que las juntas comunales tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo, según los incisos del artículo 11 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777, que a continuación se detallan:

- a. La participación en la planificación, prestación y control de los servicios.
- d. La evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial.
- e. La participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que, desarrollados por el Poder Ejecutivo, tengan incidencia en su ámbito territorial.
- f. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
- g. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación comunitaria, con participación de equipos multidisciplinarios.

Que de acuerdo por el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 y Conforme lo establecido en el Título Segundo de la Constitución de la Ciudad sobre políticas especiales, las Comunas intervienen, dentro de la esfera de sus competencias, en la elaboración y planificación de políticas en las áreas de salud, educación, medioambiente, hábitat, cultura, deporte, seguridad, igualdad entre varones y mujeres, niños, niñas y adolescentes, juventud, personas mayores, personas con necesidades especiales, trabajo y seguridad social, consumidores y usuarios, comunicación y presupuesto, función pública, ciencia y tecnología y turismo

Que de acuerdo a lo establecido por Artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 la planta de personal de las Comunas se integrará con la planta permanente de la actual Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777, funciones de Consejo Consultivo Comunal, entre otros lo descrito en los incisos c, e y k:

- c. Presentar ante la Junta Comunal iniciativas así como propuestas para la implementación de programas y políticas de interés comunitario.
- e. Promover, ordenar, canalizar y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos.
- k. Asesorar a la Junta Comunal sobre las materias que son competencia de la Comuna.

Solicitamos la aprobación de la Asamblea

*Comisión de Educación
Consejo Consultivo Comunal*

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1. El Consejo Consultivo considera insuficiente las respuestas manifestadas por el Juntista Juan Pablo Alegre en la Asamblea 108 del Consejo Consultivo Comunal referidas a las preguntas que les fueran enviadas.

ARTICULO 2. Solicitar a la junta Comunal que fortalezca y organice el funcionamiento del Área de Trabajo de "Educación" de la Junta comunal, considerando

- a. Incrementar la dotación de personal según el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunas.
- b. Reclamar al Gobierno Central la delegación de funciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Incorporar al área de trabajo a los juntistas que realicen gestiones relacionadas con Educación.
- d. Crear un ámbito de interacción entre la Junta Comunal y las Escuelas para atención de las demandas. Informar mensualmente al CCC sobre las demandas recibidas.
- e. Remitir a las áreas centrales del gobierno de la ciudad las resoluciones y propuestas del Consejo Consultivo conteniendo la opinión y consideraciones de la junta comunal.
- f. El área de Educación de la Junta Comunal debe realizar el seguimiento de las resoluciones y dar respuesta al CCC15.

ARTICULO 3º. Se dé respuesta en carácter obligatorio, según Artículo 37 de la Ley Orgánica de Comunas N°1777/05, a la presente Resolución.

ARTICULO 4. De forma



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 238/CCC15/2020

Buenos Aires, 3 de abril 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

**Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 181 – CCC15 – CONVOCATORIA AL
JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE A LA PROXIMA ASAMBLEA DEL 28 DE ABRIL
2021 DEL CONSEJO CONSULTIVO**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora

**MESA COORDINADORA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL - COMUNA 15**



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCION N° 181

ASAMBLEA 106 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 31 DE MARZO 2021

CONVOCATORIA AL JUNTISTA JUAN PABLO ALEGRE A LA PROXIMA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO

24 de marzo de 2021

A la Asamblea del Consejo Consultivo Comunal 15

La Comisión de Educación, una vez revisadas las resoluciones pendientes desde el año 2014 a la actualidad, ha comprendido que no hay un ida y vuelta con la Junta Comunal para solucionar los problemas o para defender los derechos que les corresponden a los vecinos del territorio de la Comuna 15.

También, al leer las actas de la Junta, no se encuentra mención a lo solicitado por esta Comisión: ni malo ni bueno, **NO HAY**.

Todas las demandas hechas por este Consultivo son enviadas a la Junta Comunal 15, allí unas son colocadas en la carpeta de algún o alguna juntista y otras son enviadas a distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ni las unas ni las otras cumplen su cometido: **ninguna de las solicitudes hechas por esta Comisión regresa con una respuesta.**

Esto nos lleva a creer que deben reunirse Consultivo Consultivo y Junta Comunal para ver qué pasa con el trabajo de unos y otros, más bien con referencia al de esta Comisión por qué las presentaciones no son contestadas por la positiva o por la negativa, tampoco son consultadas. También sería bueno saber a qué se debe esta actuación de la Junta: ¿no son respetados por el Gobierno de CABA? ¿No se les reconoce como autoridades de la Comuna 15 en las distintas reparticiones a la que se envían las propuestas del Consultivo? ¿No se consideran suficientemente respaldados por la Ley 1777, o pasa algo que no conocemos?

Por lo mencionado hasta aquí, esta Comisión solicita la presencia en la próxima Asamblea del juntista Responsable del AREA DE TRABAJO DE LA JUNTA COMUNAL a cargo de los temas de educación señor Juan Pablo Alegre.

Necesitamos saber ya qué pasa con las resoluciones pendientes, es decir qué sucede con las necesidades y derechos de nuestros vecinos.

Solicitamos a la asamblea la aprobación para que la Mesa Coordinadora convoque al Señor Juan Pablo Alegre a la próxima asamblea a realizarse en el mes de abril.

Temario:

Estado de situación y respuestas pendientes por parte de la junta comunal a las resoluciones presentadas ante la junta Comunal.

Definición de los lineamientos generales de trabajo del juntista y de la junta Comunal en los temas Educación en el marco de ley orgánica de comunas 1777/05

Por Comisión de Educación del Consejo Consultivo de la Comuna 15

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convocar al juntista Juan Pablo Alegre en su carácter de responsable del Área de Trabajo de la Junta Comunal de la Comuna 15 a participar de la Asamblea del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 15 a realizarse el próximo miércoles 28 de abril a las 19 horas. Se informará forma de realización de la Asamblea.

ARTICULO 2º. El temario a desarrollar es el siguiente

- a. Definición de los lineamientos generales de trabajo del juntista, su relación con el Consejo Consultivo Comunal en los temas Educación en el marco de ley orgánica de comunas 1777/05.
- b. Estado de situación y respuestas pendientes por parte de la junta comunal a las resoluciones presentadas por el Consejo Consultivo Comunal a la junta Comunal.

ARTICULO 3º. Se dé respuesta en carácter de obligatorio al reclamo efectuado. Artículo 37, Ley 1777/05.

ARTICULO 4º. De forma.

*COMISIÓN DE EDUCACIÓN
MESA COORDINADORA
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15*



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNA
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

25 de junio de 2021

Informe de la Comisión de Educación del Consejo Consultivo de la Comuna 15 sobre la exposición en la Asamblea 108 del CCC de Juan Pablo Alegre, juntista a cargo del Área de Trabajo de Educación.

La exposición realizada fue hecha en base a las preguntas elaboradas por esta Comisión con respecto al trabajo que se lleva a cabo en el área mencionada anteriormente. Las mismas fueron enviadas al Sr. Alegre el 21 de abril ppdo. tiempo suficiente para poder contestarlas a la Asamblea con datos precisos, sobre todo, en temas cruciales para el Área de Educación: cantidad de escuelas, de plazas a disposición y de vacantes faltantes en la Comuna 15. Sin embargo, la respuesta quedó en blanco. Con respecto a los dos primeros datos, recomendó el Sr. Alegre que consultáramos la web del Ministerio de Educación de CABA y respecto de las vacantes informó que el listado suele cerrarse entre abril y mayo y que, a partir de entonces, se le puede pedir al Ministerio con un trámite directo, tal como lo hacen los Legisladores. Es de conocimiento de esta comisión lo difícil que es conseguir estos datos para nosotros y también para algunos Legisladores a los que les ha resultado muy costoso conseguirlos.

Esta comisión no puede menos que calificar de penosa, para la comunidad, dicha respuesta.

Luego, se le preguntó de qué se ocupa este área de trabajo y el Juntista respondió: “No se genera un trabajo de comisión como puede ser el equivalente en la Comisión de Educación de la Legislatura donde sí se generan proyectos”. Sin embargo, más adelante, comentó que pueden generar proyectos específicos, por ejemplo, dijo textualmente que él “trabaja en uno de Educación No Formal ya que el Ministerio no llega a cubrir dicho nivel de educación”. Después, el Sr. Alegre agregó que Educación es un área muy compleja: todas sus funciones están concentradas en el Ministerio, es decir, que el Gobierno Central no delega **ninguna** en la Junta Comunal.

A continuación se le preguntó cuántos reclamos y resoluciones de esta Comisión tuvieron tratamiento en la Junta. Su respuesta fue que muchos de los expedientes enviados por el Consejo Consultivo escapan a las atribuciones de la Junta Comunal, como los referidos a mantenimiento

escolar, y son transferidos a la Dirección General de Infraestructura Escolar o a la Mesa de Entradas del Ministerio.

Seguidamente se le preguntó al Sr. Alegre por qué nunca esta Comisión recibe respuesta del Ministerio ni tampoco de la Junta Comunal. Se mostró sorprendido y respondió que **averiguará** por qué ocurre esto. Luego se le preguntó si los expedientes son enviados directamente o con opinión de la Junta. No contestó.

Esta comisión se pregunta, si los reclamos son lo único que puede hacer la Junta y no son respondidos ni por ella, ni por el Ministerio de Educación, ¿cuál es, en este caso, la función de la Junta?

Se prosiguió con el cuestionario y se le consultó si tienen conocimiento de las problemáticas particulares de las escuelas, por ejemplo: alarmas para auxiliares hipoacúsicos, conectividad, canastas alimenticias, etc., también, si las escuelas toman contacto con la Junta Comunal.

La respuesta fue que las escuelas **no** tienen un lugar de recepción en la Comuna, que **no** tienen posibilidades... (Se supone que el Juntista se refirió a soluciones edilicias.) Continuó diciendo que sí pueden ocuparse de lo referido a mantenimiento de espacio público, limpieza de baldíos por peligro de dengue y arbolado que es donde tienen poder de acción. Con respecto a las escuelas dijo que solo tienen un pantallazo general de sus problemas, pero agregó que **no hay recursos** para análisis sistémicos. Entonces cooperan realizando microgestiones como la **colaboración** que él brindó a la Escuela Rubén Darío cuando se inició el reparto de las canastas alimenticias y también en la impresión de cuadernillos.

Esta comisión sigue preguntándose: ¿colaborar es la acción que la Junta realiza?

Las últimas preguntas hechas al Juntista se refirieron a la situación actual de los expedientes correspondientes al EEM 1, D.E. 14 "Federico García Lorca" y el relacionado con la Escuela Primaria 13, D.E. 14 "Provincia del Neuquén", ambas escuelas con muy delicados problemas, no sólo edilicios. Los dos legajos fueron derivados al Ministerio de Educación de CABA.

Esta comisión se vuelve a preguntar: ¿derivar es la acción de la Junta Comunal?

Del mismo modo se le consultó respecto del conflicto generado por la intervención del GCBA a la Asociación Cooperadora del Alvarez Thomas. Dicha escuela reúne a casi el 10 % de la matrícula de la comuna 15, aparte cuenta con un natatorio, orgullo de su comunidad y gracias a la acción de

la Cooperadora es uno de los pocos colegios que cuenta con un comedor autogestivo. El Juntista volvió a responder que no está muy empapado del tema y que están a disposición para **mediar** en el conflicto.

Teniendo en cuenta las características de la escuela, esta comisión vuelve a preguntarse: ¿no debería involucrarse TODA la Junta Comunal y la comunidad educativa en general, no sólo como espectadores sino como protagonistas de la resolución?

En un momento de su presentación, el Sr. Alegre mencionó que el juntista Leonardo Luchesse trabaja de forma conjunta con él en este área de trabajo. Sin embargo, hemos observado que en las actas de las reuniones de la junta comunal no se lo menciona afectado a dicha área. Solicitamos se aclare esta situación ya que es necesario que el pueblo de la comuna conozca efectivamente cuáles son las tareas que realizan los juntistas elegidos para realizarlas.

Además, el Juntista agregó: “Leonardo tiene una agenda específica (...) de visitas, de canalización de reclamos, de pedidos de diferentes comunidades educativas sobre las cuales llevamos un diálogo (...) y alguna de esas conversaciones se llevan a las reuniones de Junta.”

Ante esto nos preguntamos: ¿Cuáles son las demandas de la comunidad educativa que pueden atender? ¿No sería pertinente que trabajemos de forma coordinada, ya que esta comisión está empapada de las demandas de la comunidad educativa de la Comuna?

De acuerdo a lo expuesto hasta aquí, como respuesta al cuestionario elaborado previamente, esta comisión expresa que debe estructurarse el Área de Trabajo en la Junta Comunal, ya que ésta no debe funcionar como un pase automático de los expedientes que genera el Consejo Consultivo, es decir, un grupo de vecinos trabajando en comisiones. Hay que impulsar que el área tenga empleados para ese trabajo y, si no cuenta con ellos, es necesario exigir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que los transfiera de alguna repartición, si es posible y si no, que abra un llamado a nuevos empleados. Los juntistas tienen la responsabilidad de atender las demandas de los vecinos de la Comuna 15.

Es parte del proceso de **descentralización** dotar del personal y las herramientas necesarias a las juntas comunales, y los juntistas debieran reconocer que ellos no son delegados del poder central de la ciudad sino que fueron electos, según la ley de comunas, como el ORGANO EJECUTIVO de la comuna, que debe contar con presupuesto propio y recursos para tal fin.

Finalmente, esta Comisión del CCC quisiera tomar lo expresado por un asistente a la Asamblea. Este integrante del Consejo Consultivo de la Comuna 15 hace referencia a un pedido de relevamiento de inmuebles vacantes en la Comuna para que puedan ser utilizados como escuelas infantiles de Nivel Inicial. Este pedido es del año 2014. En 2018 se reiteró, ya que nunca fue respondido. En 2019 se solicitó a la Defensoría del Pueblo que intercediera ante la falta de respuesta y el Dr. Amor, defensor del pueblo de la ciudad, pidió a la Junta Comunal que respondiera: cosa que nunca hizo. Dada la continuidad jurídica que hay entre las Juntas Comunales que se han sucedido, no podemos aceptar que esos expedientes hoy se envíen a "Guarda temporal" porque **no son de la actual gestión**, como aduce la Junta en este momento; sobre todo en este tiempo que además de espacios para Educación Inicial, se necesita un lugar para la escuela secundaria Bachillerato Trans "Mocha Celis", escuela que se ha quedado sin edificio y, con mucho esfuerzo, están desarrollando virtualmente los contenidos educativos desde un espacio ofrecido, en el barrio de Chacarita, mientras encuentran el lugar adecuado.

A partir de todo lo expuesto, resumiendo concluimos que:

- 1. Entendemos que los juntistas son funcionarios electos por los ciudadanos de la comuna para involucrarse en los asuntos de ella, incluida la educación. Por lo tanto, deben contar con la información solicitada por sus vecinos.*
Al mismo tiempo la comunidad debe conocer con claridad qué funcionarios se ocupan de cada tema de forma orgánica y no por arrestos individuales.
- 2. La ley de comunas es clara respecto de la delegación de funciones en el gobierno en las Juntas comunales. Es evidente que por un lado el gobierno no la cumple y por otro las juntas comunales no exigen esa delegación ni un presupuesto ni recursos materiales además de personal para llevarlas a cabo.*
- 3. Es necesario que las escuelas tengan en la Junta comunal un ámbito para presentar sus demandas, con el fin de ser escuchadas directamente por sus representantes elegidos.*
Resulta llamativo que los juntistas abocados a la tarea no estén consustanciados con los asuntos de las escuelas ni de sus cooperadoras.
- 4. Es urgente que la Junta comunal se ocupe de la cuestión edilicia de los colegios que funcionan actualmente y se ocupe, al mismo tiempo, de conseguir edificios para las vacantes que faltan.*
- 5. Debe preverse un modo de presentación de las demandas de la comunidad educativa a las autoridades competentes y debe informarse periódicamente la situación de dichas*

presentaciones a la comunidad, incluyendo un informe de la Junta comunal acerca de sus acciones realizadas a este respecto.

*Comisión de Educación
Consejo Consultivo Comuna 15
comisioneducacioncomuna15@gmail.com*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 254 - RESO 194 INFORME COM EDUC - FORTALECIMIENTO Y ORG. AREA
EDUCACION JUNTA COMUNAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:47:45 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:47:46 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR

Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

NOTA N° 255/CCC15/2021

Buenos Aires, 1 de julio 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martin Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin;
Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 195 – CCC15 – VECINOS DEL BARRIO DE LA PATERNAL QUIEREN QUE SE RESPETE EL USO COMUNITARIO DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora
Consejo Consultivo Comunal - Comuna 15



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN 195

ASAMBLEA 109– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 30 DE JUNIO 2021

VECINOS DEL BARRIO DE LA PATERNAL QUIEREN QUE SE RESPETE EL USO COMUNITARIO DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER

PROTEJAMOS LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER

Ante el inminente comienzo de la obra en el terreno ubicado en Espinosa y Donato Álvarez, adyacente a la **Escuela N°15 DE 14 Provincia de Mendoza**, vecinos y vecinas del Barrio de **La Paternal** vemos con preocupación lo que pueda ocurrir con la plazoleta **Raymundo Gleyzer**, el único espacio público del barrio. Somos muchos los que realizamos actividades en ese espacio como los ensayos de la murga **Lagamur Delrioba**, las reuniones de **Les Inquietes de La Paternal** y distintas acciones culturales y sociales.

El proyecto plantea la construcción de un edificio de 14 pisos llamado **Vivum**. Ya abrieron el local de ventas ubicado sobre la calle Espinosa y en las fotos se muestra como pretenden avanzar sobre la plazoleta. También nos preocupa el desarrollo de la obra y la obstrucción de la plazoleta. Queremos llamar la atención de todos los vecinos del barrio y de la Comuna 15 e invitamos a quien se quiera sumar para armar un proyecto de **puesta en valor de la plazoleta**, que el diseño salga de los vecinos que la viven y transitan, y no de una desarrolladora inmobiliaria.

<http://www.vivum.com.ar>

POR QUÉ PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER ?

En homenaje al vecino del barrio, cineasta, periodista y militante popular desaparecido por el terrorismo de Estado, el 27 de mayo de 1976. En el **año 2010, La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**, sancionó la Ley 3486, publicada en el Boletín Oficial 3483 de fecha 17.8.2010 que le da su nombre a la plazoleta, por un proyecto del entonces diputado **Juan Cabandié**, a iniciativa de la **Comisión por la Memoria y la Justicia de Paternal y Villa Mitre**.

LA LUCHA DEL COLECTIVO TODOSXRLAMENDOZA

Los vecinos de **La Paternal** en el año **2017**, se agruparon en el Colectivo **#Todosxlamendoza**, para solicitar al Gobierno de la Ciudad la compra del terreno baldío lindero a la **Escuela N° 15 DE 14, Provincia de Mendoza**, ante la necesidad de contar con un patio de juegos para sus alumnos, y que serviría de ampliación al espacio público de la **Plazoleta Raymundo Gleyzer**, situada frente al lote pretendido por el Colectivo. Conjuntamente con la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires**, realizaron un proyecto de Ley, para poder obtener el predio. Los vecinos lograron más de 1500 adhesiones al proyecto, y el apoyo de distintos sectores de la comunidad barrial. Por ese entonces, ya se veían cercos en el lote contiguo a la escuela, que indicaban lo que sería su destino final: la privatización del mismo, su venta a desarrolladores inmobiliarios.



¿QUE PEDIMOS LOS VECINOS?

Que la plazoleta siga siendo un **punto de encuentro** de la **vida cotidiana barrial**, con espacios sociales y recreativos, verdes. Que puedan seguir ensayando murgas, y distintas expresiones artísticas y musicales. Que sea un lugar para reunirse a debatir, por parte de los vecinos interesados en su barrio, sus necesidades. Que sea un lugar de esparcimiento y juego. **La ciudad necesita de un espacio público convocante, hoy más que nunca, por las situaciones que nos toca vivir.** Por todo eso, invitamos a los vecinos a sumarse **AL PROYECTO**, que sea el reflejo de la **vida barrial y sus usuarios.**

Comisión de Ambiente y Espacio Público

Comisión de Educación

Comisión de Cultura

Consejo Consultivo Comunal Comuna 15

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N.º 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – CCC15-

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se acompañe en todas las instancias participativas e institucionales a los vecinos en la gestión del proyecto, tanto a nivel comunal como ante el Gobierno de la Ciudad.

ARTÍCULO 2: Que se dé urgente tratamiento a lo peticionado por los vecinos de **LA PATERNAL**, con el fin de garantizar que **PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA RAIMUNDO GLEYZER**, sea declarado de **INTERÉS COMUNAL**, por la integración barrial, la protección de actividades artísticas y culturales, y en beneficio del buen vivir de los vecinos usuarios de la Plazoleta.

ARTICULO 3: Se dé respuesta en carácter obligatorio, según Artículo 37 de la Ley Orgánica de Comunas N°1777/05, a la presente Resolución.

ARTICULO 4: De forma



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NOTA 255 - RESOL 195 - PLAZOLETA R GLEYZER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:41:18 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.01 11:41:19 -03'00'